

# INFORME

DEL

## SECRETARIO DE HACIENDA

AL

CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE 1849.



BOGOTÁ.

Imprenta de Ancizar i Pardo.

BANCO DE LA REPUBLICA  
BIBLIOTECA

# CONTENIDO.

## Informe del Secretario.

	Páj.
Cap. I.—Organizacion jeneral de la Administracion de la Hacienda nacional.....	1
Cap. II.—Departamento de Hacienda.....	3
Cap. III.—Departamento de la Deuda nacional.....	9
Cap. IV.—Departamento del Tesoro.....	11
Cap. V.—Departamento de Gastos de Hacienda i del Tosoro.....	14
Cap. VI.—Departamento de la Contabilidad jeneral.....	15
Conclusion.....	18

## APENDICE.

### Informe del Director jeneral de Ventas.

INTRODUCCION.....	21
TABACOS.	
Produccion .....	22
Consumo interior.....	24
Movimiento de tabaco en especie.....	28
Movimiento de fondos i utilidades.....	28
SALINAS.	
Clasificacion de las que hai en la Nueva Granada.....	29
Situacion i límites de la renta.....	34
Almacenes de sal.....	35
Venta para la explotacion de minas de plata.....	37
MONEDA.....	38
CORREOS.....	41
PAPEL SELLADO.....	44
BIENES NACIONALES.....	45
RESUMEN.....	51
APENDICE.....	53

## CUADROS.

NUMERO 1.º — Balance jeneral del Libro de la cuenta de tabaco en especie.....	59
— 2.º — Balance del Libro Mayor de la cuenta de tabacos.....	60
— 3.º — Cuenta de sales en especie.....	61
— 4.º — Pliego de balances del Libro Mayor de la cuenta de la Direccion jeneral de Ventas.....	62
— 5.º — Cuenta de productos, gastos, existencias i utilidades de la renta de Salinas.....	63
— 6.º — Movimiento de oro i plata en pasta en las Casas de Moneda.....	64
— 7.º — Cuenta jeneral de Caja de las Casas de Moneda.....	65
— 8.º — Cuenta de productos, gastos i utilidad de las Casas de Moneda.....	66
— 9.º — Cuadro del movimiento de caudales &c. de Correos.....	67
— 10 — Cuenta del Papel sellado.....	68

## EXCELENTISIMO SEÑOR.

**T**ÓCAME esta vez cumplir con el precepto constitucional, informando a las Mui Honorables Cámaras lejislativas, del estado i marcha de la Hacienda pública, cuyo importante i delicado despacho tuvo a bien confiar el Presidente del Estado, hace pocos meses, a mis débiles fuerzas: eran solemnes los momentos i la situacion difícil; estos, pues, son los títulos con que debo esperar la consideracion de mis conciudadanos si notaren deficiencia de mi parte.

### CAPITULO I.

#### **Organizacion jeneral de la administracion de la Hacienda nacional.**

Ninguna novedad se ha introducido en la organizacion de la Secretaría de mi cargo, durante el tiempo trascurrido desde las últimas sesiones del Congreso, si no es el establecimiento de una Seccion de Contabilidad.

Despues de planteadas todas las oficinas de Hacienda segun las disposiciones de la lei orgánica de 7 de junio de 1847, en observancia de la adicional de 2 del mismo mes del último año, se instaló el Consejo de Hacienda, se establecieron en todas las Secretarías de Estado las Secciones de Contabilidad de que habla el artículo 30, se planteó la Intendencia jeneral de Hacienda del distrito de Antioquia, independientemente de la Gobernacion a que estaba unida, i fueron suprimidos los distritos de Hacienda de Casanare i Riohacha, que hallándose a cargo de los respectivos Gobernadores se incorporaron, el primero al de Boyacá, i el otro al de Santamarta, por manera que ha quedado dividida la República en nueve distritos, a saber: del Centro, Sur, Cauca, Antioquia, Istmo, Magdalena, Norte i Boyacá, en cada uno de los cuales existe una Intendencia, una Administracion i una Tesorería jenerales.

Continúan ademas un Colector en cada canton i dos especiales de correos en Nare i Barranca, teniendo de ellos el carácter de pagadores subalternos los de las capitales de provincia que no lo son de distrito de Hacienda; un Subcolector en cada distrito parroquial i en algunos puntos de rios en que se cobran derechos de pasaje o pontazgo; una Administracion de Casa de Moneda en Bogotá i otra en Popayan; cinco de salinas en Zipaquirá, Nemocon, Tausa, Chita i Muneque, i otra en Recetor, Pajarito i Chámeza; nueve de aduanas en Buenaventura, Cartajena, Carlosama, Chágres, Cúcuta, Riohacha, Santamarta, Sabanilla i Tumaco, estando las demas

unidas a otras oficinas; seis de correos en los distritos del Centro i Magdalena i en las provincias de Antioquia, Mariquita, Popayan i Santamarta; i una de tabaco en Pasto; diez factorías en Ambalema, Jiron, Palmira, Casanare, Tambo-pintado, San Jil, Purificacion, Colombaima, Peñalisa i Ocaña; i diez oficinas de fundicion en Antioquia, Medellin, Rionegro, Bogotá, Barbacoas, Guapi, Nóvita, Quibdó, Popayan i Mompos.

El Poder Ejecutivo, que no desconoce la necesidad de hacer prudentes economías compatibles con el buen servicio, acaba de suprimir por decreto de 23 de diciembre las Tesorerías del culto, en uso de la facultad que al efecto le confirió la lei, incorporando su despacho a las jenerales de Hacienda respectivas; por consecuencia no existen hoy otras Tesorerías particulares que tres de Guerra, donde se ha considerado todavía precisa su permanencia.

Dificultades que necesariamente han causado un perjuicio, aunque transitorio, no pequeño a las rentas nacionales, opusieron embarazos para el servicio de las colecturías i subcolecturías, porque resultando indotadas algunas de ellas no había quienes las desempeñasen; pero por fortuna ha podido remediarse ya el mal i con raras excepciones se han regularizado las oficinas de percepcion en todos los cantones i distritos parroquiales de la República.

Las Casas de Moneda demandaban imperiosamente una reforma en su organizacion i servicio, i el Poder Ejecutivo, que no ha excusado taréa alguna en provecho del país, autorizado suficientemente por la lei, expidió con fecha 22 del último diciembre el importante reglamento que ejecutándose hoy, señala los deberes de cada empleado, regulariza las operaciones de los mencionados establecimientos, i lo que es mas, da completas garantías sobre la exactitud del peso i lei de las monedas que se emitan a la circulacion, así como de la lei de los metales que se introduzcan en las mismas Casas para ser amonedados.

Conceptuando que el Consejo de Hacienda es en muchos casos una rémora para el expedito despacho de algunos negocios, sin que la utilidad de su existencia esté demostrada, me ha autorizado el Poder Ejecutivo para proponer su eliminacion, como en efecto la solicito.

Para recaudar los derechos de peaje, pontazgo i pasaje en los caminos nacionales, es forzoso algunas veces nombrar en varios puntos Subcolectores especiales: la lei no permite hacer a estos empleados una asignacion superior al oinco por ciento del producto de la suma que colecten, i siendo esta exigua en muchos puntos, quedan aquellos sin remuneracion, de donde se concluye fácilmente la necesidad de asignarles hasta el cincuenta por ciento de los mencionados productos, disposicion cuyo acuerdo espera del Congreso el Poder Ejecutivo.

A medida que la perfeccion de los trabajos lo permita, hará el Gobierno desde luego dentro de la esfera de su accion las demas prudentes supresiones que las circunstancias aconsejen, siendo materia esta en que deben seguirse

siempre los dictados de la experiencia. Peligrosa es ciertamente cualquiera novedad que se pretendiera introducir precipitadamente en la organizacion actual de la Hacienda pública : todo procedimiento en tal sentido, sin la medida i cautelosa premeditacion que se requiere, vendría a ser la única causa eficiente del descrédito i ruina del sistema de que tan inmensos bienes débense esperar con la seguridad del éxito. De otra manera la responsabilidad de las consecuencias jamas podría recaer sobre la Administracion que promovió aquel sistema i lo deja establecido.

## CAPITULO II.

### Departamento de Hacienda.

Demuéstrase en el informe adjunto del Director jeneral de Ventas, el estado que tenían en fin de agosto último las rentas de tabacos, salinas, amonedacion, papel sellado, portes de correos i demas que corren a cargo de aquel empleado. A él me refiero, i en su exposicion se manifiestan por menor las utilidades que obtuvo el Tesoro en el año económico de 1847 a 1848 en cada una de aquellas rentas.

Apesar de la rebaja de cincuenta céntimos en arroba que se hizo en el precio de venta de la sal, en vez de disminuir los ingresos ha sucedido lo contrario, i el establecimiento de almacenes de expendio en algunos puntos de las provincias del Norte, Cauca, Mariquita, Neiva i Popayan hará sin duda mas productivo desde el presente año este artículo, que siendo de primera necesidad carecían de él muchas veces los habitantes de aquellas provincias o tenían que tomarlo a un precio mas subido que el fijado en los citados almacenes.

Del registro de títulos de salinas de que habla el decreto legislativo de 6 de mayo de 1848, i de lo que se ha hecho en consecuencia de las disposiciones de la lei de 29 del mismo adicional a la de salinas, da el respectivo Director una noticia detallada que omito por lo mismo.

Ya he hablado del decreto que en 22 de diciembre último expidió el Gobierno arreglando el servicio de las casas de Moneda. Estos establecimientos se han mejorado en todo sentido radicalmente. Las máquinas i demas útiles apropiados para la amonedacion se hallaban en deplorable estado ; tal vez no habrían servido un año mas, i el Ejecutivo para prevenir las consecuencias i penetrado de la importancia del objeto, hizo traer de Europa un doble i completo juego de las mejores máquinas para acuñar con perfeccion todas las monedas de oro i plata que la lei ha mandado emitir : el de la Casa de es esta capital está montado ya, i pronto lo será el de la de Popayan a donde se ha remitido con un ingeniero mecánico destinado al efecto, ascendiendo el costo de ámbos a 492,207 reales 70 céntimos.

En adelante no se pondrán en circulacion monedas defectuosas que han abierto un extenso campo a los falsificadores de cuya existencia en el país nadie duda, i de cuyo grave crimen, sinembargo, ni una sola de las per-

sonas sometidas a juicio ante los Tribunales judiciales ha sido condenada. La perfeccion de las monedas que en lo sucesivo se emitan será un impedimento mas para los que las falsifican : se ha cortado, pues, en la parte administrativa aquel mal que mina sordamente la sociedad.

Habiéndose contratado para la direccion de ensayos los servicios de un hábil profesor, no solo se harán aquellos con propiedad en la forma de costumbre, si se quiere, sino por la via húmeda que da resultados mas exactos, con lo que se aseguran evidentemente los intereses de los introductores de metales en las casas de que trato ; i no solo se garantiza la lei de 0,900 i el peso que deben tener nuestras monedas, sino que se practicará conforme a los principios de la ciencia el apartado de la plata que no se había hecho hasta ahora i que dejará en provecho del tesoro algunos miles de reales, difundiéndose al mismo tiempo tan útiles conocimientos en el pais.

En la Casa de Moneda de esta capital deja la Administracion al terminar un fondo de 180,932 reales ; pequeño es, a la verdad, para pagar de contado los metales preciosos que en ella se introduzcan, empero las circunstancias no permiten otra cosa.

Tengo la satisfaccion de participar a las Cámaras que la imperfecta moneda macuquina que circulaba en los mercados está casi amortizada en la República : una fuerte suma que excedía en fin de diciembre de 467,886 reales, ha costado su reaacuñacion al Erario en medio de los conflictos pecuniarios de que por esta i otras causas que afortunadamente pasaron ya para la Patria, se ha visto rodeado al mismo tiempo ; mas el bien está hecho, i el retardo del despacho, que fué inevitable por algunos dias en la Casa de Moneda de esta capital con motivo de la acumulacion de dicha macuquina, del mal estado de las máquinas que existían i del establecimiento de las nuevas, ha cesado ; i tan breve como los empleados adquieran la destreza necesaria, será satisfecha la impaciencia de los interesados en la prontitud de las operaciones.

Puestos en circulacion algunos décimos i medios décimos de real, se notó que en esta capital i aun en otros lugares desaparecieron, i averiguada la causa se ha hallado ser que como el cobre de que se componen es del mas apropósito para liga de metales finos, i tambien para cierta clase de obras, fueron fundidos al efecto por algunos de los profesores del arte, puesto que ademas su precio en el mercado es inferior al del cobre en bruto propio para el objeto a que lo aplican. Este es un mal que debe remediarse sin tardanza, i por tanto ruego a la lejislatura se digne acordar la disposicion necesaria para que dichos décimos i medios décimos tengan el valor de un octavo i medio octavo de real en las provincias que lo considere conveniente el Poder Ejecutivo, pues que entretanto ha sido indispensable suspender la circulacion de los que existen pertenecientes al Erario.

En cumplimiento de la lei de 2 de junio de 1846 sobre monedas nacionales, se han acuñado en esta capital hasta fin de agosto último en moneda

de plata de 0,900 de fino 2.523,178 reales, i en el cuatrimestre vencido en diciembre 1.080,444 reales, cuyas dos sumas componen la de 3.603,622 reales. Las monedas de oro de todas las tallas que establece la espresada lei se empezarán a emitir mui pronto i las onzas así como los pesos de plata, con el corte prevenido en la parte final del artículo 9.º

Los rendimientos de la renta del tabaco son mayores de año en año: ascendió el producto bruto en el último económico a 8.873,749 reales i la utilidad neta aproximadamente a 3.500,000 reales. Este monopolio ha sido el primero i mas importante recurso del Estado, i decidir si conviene o no su conservacion para hacer frente a las necesidades del servicio, piensa hasta ahora el Jefe del Poder Ejecutivo que es de dejarse al digno ciudadano que ha de rejir los destinos de la República en el próximo período; mas en todo caso debe diferirse el desestanco.

Si bien debe fomentarse el comercio de las ideas i toda clase de relaciones mútuas entre los granadinos facilitando los medios de comunicacion, preciso es que en ello no se grave el Tesoro, cuando sus recursos no son abundantes. La lei de 29 de abril de 1846 bajando el porte de correos favoreció la correspondencia, suponiendo, sin duda, que ella se multiplicaría; mas el resultado ha desmentido tal pensamiento. Debería, pues, alzarse una cuarta parte al derecho de portes, imponiéndose a los impresos, con escepcion de los periódicos redactados en la República i de los que se introduzcan del extranjero, la mitad del impuesto sobre las encomiendas: sin esta medida no solo no tiene utilidades el Erario en el servicio de correos, sino que se grava en algunos gastos, a causa de que son tantos los impresos que jiran por las balijas que en la semana del 17 al 22 del mes de enero han partido de esta capital 240 libras de ellos, habiendo sido en otras triplicado el peso: de aquí resulta contra el Tesoro un lasto importante en los trasportes.

En uso de la autorizacion que confirió al Ejecutivo el decreto del Congreso de 20 de marzo de 1843, se han declarado puertos de depósito los de Arauca i Guanapalo en la proyeincia de Casanare.

Con fecha 13 de setiembre de 1848 dictó el Gobierno el decreto que creyó conveniente para la ejecucion de la lei de 5 de abril del mismo año, arreglando el comercio con las provincias de Panamá i Veráguas i con los Territorios de las Bocas del Toro, San Andres, Darien i Caquetá, resolviendo posteriormente algunas consultas que se le han hecho sobre el particular.

Oportunamente fué comunicado el decreto lejislativo de 28 de abril habilitando para la exportacion los puertos de Natá, Párita i los Santos en la provincia de Panamá, i el de la Concepcion en la de Veráguas.

El informe adjunto del Director jeneral de Impuestos demuestra detalladamente el rendimiento i estado de las diferentes contribuciones a cargo de esta seccion del Departamento de Hacienda, durante el curso del año terminado en 31 de agosto de 1848.

La lei i tarifa de 14 de junio de 1847 sobre los derechos que se cobran

en las Aduanas, aunque basada en principios económicos que nunca fallan, no ha producido todavía los resultados ventajosos que promete; ellos son obra del tiempo, i sin embargo causas extrañas i las consiguientes a la transicion, han contribuido a arrebatarlos por ahora parte de los frutos que mas tarde debemos recojer. Nuestro comercio ha debido por cierto resentirse de la crisis mercantil i de los trastornos que han aflijido a casi todas las naciones europeas. Paralizadas por otra parte las importaciones durante el primer tercio del año para gozar los interesados de la baja concedida por la lei en los derechos, casi ningun producto dió la renta entónces, i apesar de que en los ocho meses que siguieron excedió notablemente al de un tiempo igual anterior, nunca pudo alcanzar al del último año íntegro: débese esperar, pues, que en el venidero se repare casi el déficit, i en adelante haya un aumento progresivo a medida que tome la actividad que sin duda tomará nuestro comercio, si la mejora de los principales caminos nacionales se lleva, como lo exige la prosperidad de la República, al punto que facilite el movimiento de los objetos de cambio i trasportes a un precio soportable.

Siendo este impuesto uno de los mas pingües, sobre él hizo una novacion total la lei citada, cuya observancia empezó desde 1.º de enero del año que ha concluido, i calculando que en consecuencia de ella se han rebajado los derechos en un trece por ciento aproximadamente, bien pudiera establecerse un impuesto sobre el valor de factura equivalente a una parte de la baja, miéntras que llega la época en que prosperando el comercio, que siempre quedara en lo posible protegido respecto de las leyes fiscales que lo entraban, pudiera suprimirse aquel recargo sin perjuicio del producido que urjentemente reclama la Nacion para las atenciones indispensables del servicio público, teniendo en cuenta que sobre dicha reduccion disminuyó la renta un seis por ciento mas con motivo de las menores introducciones que se hicieron en el año, i que a causa del estado actual de Europa, i de la alza de precio que han tenido en ella los efectos comerciábles, i miéntras que no se multipliquen con facilidades de trasportes las producciones del pais que puedan ser objeto de cambio en los mercados extranjeros, el consumo de las meroañcias que se importen no será ni podrá ser por algun tiempo mas del que hasta ahora, porque sin aumento de medios no puede haber aumento de consumo.

En las provincias del Sur, que con nada contribuyen ahora para los gastos jenerales, sí, por ejemplo, se acortan las distancias por medio de una via de comunicacion cómoda i barata entre los fértiles campos del valle del Cauca i el Pacifico, incrementarán sus producciones en gran manera, especialmente la del azúcar que será abundante i tendrá solícita demanda en los mercados de Chile, California i otros puntos, formando así un nuevo ramo de comercio importante i desde luego de riqueza pública que por fuerza ha de engrosar los fondos del Estado.

Las provincias del interior, centro del Gobierno donde está acumulada la mayor parte de la poblacion de la República, es decir, donde mas consumo

hai de efectos extranjeros, contando con cuantiosos recursos, i con inmensos i fecundos terrenos, solo necesitan para el desarrollo de los jérmenes de riqueza comercial que encierrán, i de que a la verdad participará el Erario, un buen camino al Magdalena donde con la proteccion del Gobierno es ya felizmente un hecho la navegacion por vapores. Entónces el movimiento se comunicará con todas sus ventajas a todos los ángulos del territorio.

Sobre los rendimientos de las Aduanas, las sales i tabacos, que son los tres mas considerables con que cuenta la Nacion, está fincada una gran suma de las esperanzas del Erario, i deben por tanto contraerse a ellas de preferencia las combinaciones adecuadas para acrecer cuanto posible fuere sus recursos.

Los últimos remates de los diezmos, intervenidos en 1848 por empleados nacionales, han subido en casi una quinta parte sobre los anteriores, lo que pone en evidencia que esta renta empieza a estar mejor administrada en beneficio de los partícipes del culto. Ella está organizada monstruosamente sobre la base de la mas injusta desigualdad, pues que solo grava a los ganaderos i agricultores, que por el contrario debieran protegerse de una manera especial sin ofender el sistema de franquicias; sin embargo, circunscrito el pago a estos, el defectuoso sistema de percépccion que existe es el que impide que sus proventos sean cuantiosos; la mas notable parte de la exaccion que debiera ser respetada, solo sirve para acaudalar a los rematadores, que por medio de confabulaciones o inspirando temores alejan la competencia. Equitativo i justo fuera reducir la fuerte cuota que se exige imponiéndola a toda clase de productos.

No es ménos defectuosa la manera de distribucion: el cuadrante que pide un aprendizaje especial i un trabajo laborioso para su formacion, i que por la multiplicidad de operaciones no deja conocer a los partícipes sus lejítimos derechos, los obliga a sujetarse a la buena fe del que lo forma, i bien se ve que tal procedimiento debe proibirse en donde la regularidad del manejo de caudales públicos es preciso se ponga claramente al alcance de la Nacion. Por lo mismo es urgente simplificarlo, disponiendo que en lugar del cuadrante se forme una liquidacion que apropie a cada partícipe el tanto por ciento que proporcionalmente le corresponda, a saber: tomándose de cualquiera de los cuadrantes anteriores cien unidades, compárese la proporcion en que están con el todo, i la en que las mismas cien unidades están con lo que tocó al partícipe, i este será el tanto por ciento a que siempre tenga derecho: de este modo sin perjudicarse en nada desaparecerá la confusion. Este medio solo es de adoptarse siempre que no se acoja de preferencia el de poner a disposicion del clero para su repartimiento la cuota que en la misma proporcion indicada le correspondiera a los partícipes, u otra mayor que se considerara necesaria por la exigüidad del producido en algunas diócesis, reservándose el Erario lo que a él le pertenece.

La lei que redujo al 3 el 5 por ciento de los derechos de quinto i fundi-

cion del oro, ha empezado a corresponder a las esperanzas que se tuvieron al promoverla. Ha principiado por moralizar, i un aumento de doscientas treintitres libras de aquel precioso metal presentadas en las oficinas de la República en el primer año de su ejecucion sobre el precedente, deja conocer con claridad lo acertado de la medida: el producido del impuesto al fin es mayor que ántes de la reforma, no obstante la rebaja de que he hecho mérito, puesto que en el año económico de 1845 a 1846 solo ascendió a 417,066 reales, i en el terminado en fin de agosto de 1848 a 1.003,497 reales.

La renta de aguardiente, cuyos productos aumentaron en el último año, es de tal manera susceptible de mejoramiento, que debe fijarse en ella una atencion particular. Combínesese como lo propone el Director de Impuestos en su Informe, el sistema de arriendo con el de administracion, ámbos defectuosos si se toman aisladamente segun lo ha descubierto la experiencia, i se habrá colocado el ramo en el sendero del acrecentamiento. Unidos los intereses de los particulares con los del Estado, sobre cuyas ventajas es ya trivial la demostracion, se obtendrán al fin los sorprendentes resultados de adelanto que se palpan respecto de las salinas. Hubo un tiempo en que las de Zipaquirá, Nemocon i Tausa no producían al año trescientos mil reales, i hoi dan casi tres millones; progreso debido a la combinacion de intereses de que trato. En tal concepto está el Gobierno preparando el ensayo en la provincia de Bogotá, donde este ramo está a cargo de la Cámara de provincia, i espera con confianza que él corresponderá a sus deseos.

Existen probabilidades de que serán mayores en el año económico que cursa los ingresos del peaje, pontazgo i pasaje, lo que probará que las erogaciones que se hagan con el fin de construir o mejorar los caminos nacionales, sin gravar al Erario en su totalidad, serán mas tarde reintegradas como consecuencia de uno de los medios de la proteccion que debe el Gobierno a tan importante objeto.

Las contribuciones nacionales a cargo del Director jeneral de Ventas, segun los datos que han podido reunirse, dieron en el año económico finalizado en 31 de agosto de 1848, el siguiente resultado:

Derechos causados en el año a favor de dichas rentas... Rs. 14.766.715, 03

DEJÓ DE RECAUDARSE

En el año de 1845 a 1846.....	28.349, 75	
En el año de 1846 a 1847.....	257.128, 25	
		„ 285.478, 00
Componen .....		„ 15.052.193, 03
Deducido lo recaudado por los años de 1845 a 1847.....	116.587,	
De lo recaudado por el año de 47 a 48..	14.579.243, 32	
		„ 14.695.830, 32
Quedó por recaudar en fin del año.....		„ 356.362, 71

A saber:

Por los años de 45 a 47.....	168.891,	
Por el año de 47 a 48.....	187.471, 71	
		„ 356.362, 71
Ascendió lo causado a deber en el mismo año económico por las rentas que están bajo la Direccion de Impuestos segun los datos que han podido adquirirse a la suma de.....		„ 11.048.772, 96
Que unida a la de años anteriores.....		8.065.899, 17
	Suma.....	„ 19.114.672, 13
De que se ha recaudado.....		10.016677, 40
I quedan en saldo por recaudar a favor del Tesero.....		„ 9.097.994, 73

La noticia del pormenor de los productos de cada una de las mencionadas rentas la encontrarán las mui Honorables Cámaras en los adjuntos informes de los respectivos Directores.

Hubo segun los datos mencionados el ingreso efectivo en el Tesoro por las diferentes contribuciones:

Por ventas.....	Rs. 14.695.830, 32
Por impuestos.....	„ 10.016.677, 40
	Suman.... „ 24.712.507, 72

No habrá en esto la exactitud apetecible, porque como lo he indicado, aun no se han recibido todos los documentos necesarios sobre que debiera procederse, pero habiéndose suplido por los mas recientes que existen en la Secretaría de mi cargo, es seguro que el resultado se aproxima a la verdad, siendo probable que el total recaudo efectivo en el año haya sido mayor.

Aunque en algunas de las rentas de menor importancia hayan disminuido los proventos, la mayor parte, entre ellas dos de las tres mas abundantes, han tenido acrecencia, pudiendo asegurar sin temor de equivocarme, que llegada la oportunidad la otra tambien acrecerá, demostrándose así que la Hacienda pública, aunque sea su marcha lenta por los obstáculos que tiene que vencer, ha sido encarrilada en la via del adelantamiento al cambiar las defectuosas leyes fiscales que existían por otras sostenidas por la ciencia, i al plantear un sistema de contabilidad propiamente dicho.

### CAPITULO III.

#### Departamento de la Deuda Nacional.

Establecida la contabilidad de este importante Departamento administrativo conforme a los luminosos principios recientemente adoptados, se describieron durante el último año en libros propios al efecto las cuentas respectivas que comprenden las operaciones ejecutadas desde que se creó la Direccion del Departamento de la Deuda Nacional en 1838. Sobre este

delicado i laborioso trabajo se [formó el balance jeneral de la situación de los créditos de la República en cuanto a la Deuda Nacional en fin de agosto de 1847, balance del cual se tomó el de entrada para la cuenta del año económico concluido en 1848, que igualmente se está acabando de formar: tendré el honor de ser el primero que presente uno i otro arreglados al sistema: ellos son parte del informe del respectivo Director que en oportunidad pasaré a la Lejislatura en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 17 de la lei 1.<sup>a</sup> parte 2.<sup>a</sup> tratado 5.<sup>o</sup> de la Recopilacion Granadina.

Manifiéstase en resúmen que los saldos contra el Estado en 31 de agosto de 1848, ántes de formarse el balance jeneral del año, por lo cual es posible que resulten pequeñas diferencias, comparado con este dato, son los siguientes:

Por la deuda exterior activa i diferida, convertida i por convertir en vales granadinos, computada a 45 rs. £, conforme al artículo 3.<sup>o</sup> de la lei de 7 de junio de 1847, i segun se ha reconocido en los libros de la Direccion jeneral del Crédito nacional..... Rs. 293.717.250

Aumento hasta 50 rs. £ a que por lo ménos debe computarse el cambio. „ 32.635.250 326.352.500 „

#### DEUDA INTERIOR.

Reconocida i por reconocer, incluyéndose el saldo de billetes de reconocimiento por liquidacion de intereses que estaban en circulacion al fin del año económico..... 82.411.658 „

Total de la deuda..... Rs. 408.764.158 „

El referido informe del Director de la Deuda Nacional, a que se anexa la cuenta exacta i detallada de los créditos de que hablo, dará a los lejisladores una idea cabal del estado i arreglo en que se encontraba este negociado al fenecimiento del último año económico. Posteriormente se han amortizado sumas de alguna consideracion por capital de deuda interior, siendo, por ejemplo, de suministros empréstitos i sueldos civiles i militares cuyos créditos están casi extinguidos: mui en breve dejarán de pagarse como se ha hecho hasta ahora con papeles procedentes de una época luctuosa, una parte no pequeña de las contribuciones nacionales, que en lo sucesivo se satisfarán íntegramente en numerario.

En medio de los conflictos consiguientes a la transicion que acabamos de hacer, no ha omitido el Gobierno esfuerzo alguno para cimentar el crédito de la República, sin el cual jamas pudiera adelantarse en la carrera del progreso.

Recibióronse despues de junio último las cuentas de los banqueros de la República en Lóndres, de las cuales resultaba un saldo de 4.869 £ 18 ch. 10 pens. o sean 243.497 rs. en favor de los tenedores de bonos extranjeros por cuenta del dividendo-vencido en el precitado mes; mas recibidas las

remesas que con posterioridad a él se hicieron, está ya saldada aquella cuenta, habiéndose preparado i mandado enviar desde enero un millon de reales (1.000.000) para cubrir el dividendo de diciembre, de manera que cumplida aquella órden, como lo espero fundadamente, nada debe hoy la República por intereses de la deuda exterior.

Esta perspectiva, sin embargo, no debe lisonjearnos para el porvenir: la deuda crece de una manera prodijiosa, i si en el año que acabó el lasto fué de 828.243 rs. 75 cs. en cada dividendo el de junio venidero ascenderá a 1.035.304 rs. 68½ cs. i desde entónces de uno en otro semestre la progresion es alarmante. El crecimiento de las rentas nunca puede ser tan rápido como el de los intereses de que trato, i no se necesita mucha prevision para augurar una quiebra inevitable, si no se procura urjentemente aplicar un remedio eficaz para prevenir esa catástrofe. El tiempo corre con velocidad, i un momento i otro momento nos llevará con prontitud a aquel término, porque el arreglo que existe con nuestros acreedores, si bien fué lo mejor posible cuando se hizo, no lo es en sí, i la República va al fin a hallarse imposibilitada para hacer frente a los compromisos que ha contraido, si sus acreedores por otra parte no se prestan a modificarlos en términos que la posibilidad de cumplirlos sea la mejor garantía de su ejecucion.

El ciudadano que desempeñaba con intelijencia la Comision fiscal en Lóndres hizo dimision de ella para restituirse a su patria, i aceptada por el Gobierno ha confiado este encargo a otro ciudadano, cuya residencia en aquella Corte puede ser de mucha utilidad para la República por sus conocimientos en la materia.

#### CAPITULO IV.

##### Departamento del Tesoro.

La constancia con que han procedido el Gobierno i muchos de sus agentes para plantear el sistema adoptado, la excelencia propia de él, i la probidad de los empleados escojidos para tan árdua empresa, cosas todas que no siempre se conciertan, son las razones con que puede explicarse que la peligrosa transicion arrostrada con el valor que pedían las circunstancias de la República no hubiese producido las fatales consecuencias de una bancarrota, que en semejantes casos es siempre de temerse cuando no hai el tino i enerjía bastantes para dominar la situacion.

La organizacion de la Hacienda Nacional i su contabilidad se cambió del todo al empezar en 1.º de setiembre de 1847 el año económico a que debo referirme: personal, oficinas, lugares, procedimientos, todo fué trasformado aquel dia, desde el cual se emprendió una carrera desconocida hasta entónces en el pais. Preciso era, pues, que dificultades de todo jénero se opusieran a cada paso que se daba: removidas como lo han sido en jeneral, se encontraban ya en agosto muchas oficinas en un estado de perfeccion que admira si se compara el poco tiempo empleado en ello con la serie de años que

otros países mas adelantados en civilizacion han necesitado para establecer su contabilidad basada en los principios de la ciencia i conforme a las luces del siglo.

En las oficinas atrasadas ha bastado el tiempo trascurrido despues de agosto para acabar de comprender i establecer sus procedimientos arregladamente.

De aquí ha nacido por fuerza la demora en la formacion de algunos documentos, cuya falta empieza a remediarse.

La desigualdad de los productos en las distintas localidades : la falta de datos anteriores que tuviesen la exactitud apetecible para conocer los verdaderos rendimientos i saber los términos en que se reclamaba su equitativa aplicacion : el cambio total efectuado en las oficinas de Hacienda i en el procedimiento de ellas : la baja sufrida en los derechos de aduana ; i en fin, la estincion de la macuquina que vino luego a ser la moneda con que especialmente en la provincia capital se pagaron hasta diciembre las contribuciones nacionales, son causas mas que suficientes para que en semejante crisis se difiriera el pago de los sueldos de los servidores de la Nacion en algunas provincias, habiéndose experimentado el mayor atraso en la capital; atraso que empezó con el año civil de 1848 cuya duracion hasta noviembre último tuvo allí su término, pues que, desde entónces en tres meses i medio se ha completado el dividendo de la deuda extranjera correspondiente a junio, se arbitró lo necesario para el que acababa de vencerse, se han pagado a los empleados sus sueldos de siete meses hasta diciembre inclusive i se está reuniendo la suma necesaria para cubrir en el presente el de enero i quizá el del próximo pasado, se han satisfecho en la capital solamente mas de doscientos mil reales, en todo o parte de créditos provenientes de empréstitos o derechos adquiridos desde 1847, se han enviado cada mes al Sur donde la urgencia era mas notable, fuertes sumas para el sostenimiento de la fuerza, se ha arreglado una deuda de cerca de trescientos cincuenta mil reales que pesaba sobre la Factoría de Palmira, i otra de mas de setenta mil reales debidos en Cartajena por sueldos de 1847, i en fin, se han dictado las medidas conducentes para cubrir los últimos sueldos que aun se adeudan en algunas otras provincias.

Así es que se ha atendido, en lo posible, a las necesidades del servicio ; por manera que dentro de poco debe quedar restablecido enteramente el equilibrio.

En las oscilaciones políticas que desgraciadamente ha experimentado la Nueva Granada está la causa de que el punto de partida de la prosperidad del país se ha ya retardado i no sea su estado actual tan propicio como pudiera serlo : son injentes las sumas invertidas en satisfacer créditos contraídos en aquella época : durante el período de abril de 1845 a diciembre último se han cubierto por créditos causados a deber ántes de él, a saber :

Suministros, empréstitos i sueldos civiles i militares.	Rs. 6.655,160-42
Comision de la agencia en Lóndres por conversion de vales colombianos en granadinos i pagos de dividendos..	765,857-25
Indemnizaciones varias.....	5.894,510-49
Suma.....	<u>Rs.13.315528-16</u>

Ademas se han erogado en la misma época 1.318,139 reales 55 céntimos con motivo de la proyectada expedicion Flores, 124,364 reales 25 céntimos por causa de los sucesos con el Ecuador en 1846, 467,886 reales por pérdida sufrida en la reacuñacion de la macuquina en Bogotá hasta diciembre último, i 772,403 reales 50 céntimos por intereses de deuda interior vendidos ántes de abril de 1845, cuyas cantidades componen la de 2.682,793 reales 30 céntimos. Otros gastos de gran monta transitorios, pero de consecuencias permanentes ha hecho el Poder Ejecutivo en objetos que exijía el interes de la Nacion, con las considerables economías que se ha proporcionado, ya con la reduccion del ejército, ya con la supresion de la marina i ya en fin, con otras de igual naturaleza.

Segun lo expuesto en el capítulo 3.º de este informe los 5.217,975 rs. pagados en los siete dividendos de junio de 1845 al mismo mes de 1848, i el 1.000,000 de reales que para el de diciembre ha debido haber llegado a Lóndres, es un gasto de 6.217,975 reales que no habiendo pesado sobre las Administraciones precedentes principió con la que concluye, para cuyo objeto existían entónces en la citada corte solamente..... Rs. 3.034,022

Pidióse para el servicio de los diferentes Departamentos administrativos en el año económico que jira la suma de 32.641,757 reales i liquidada la que acordó el Congreso con las resultantes, segun las variaciones consiguientes a las leyes expedidas por la misma legislatura, quedó fijado el Presupuesto en reales 32.072,750, segun aparece de la liquidacion jeneral hecha por el Poder Ejecutivo en 18 de noviembre último, la cual pasará por separado a las Mui Honorables Cámaras.

Comparados los Presupuestos corrientes de rentas i gastos dan el siguiente resultado :

Rentas segun liquidacion.....	Rs. 33.197,600
Gastos.....	„ 32.072,750
Sobrante a favor del Erario.....	<u>Rs. 1.124,850</u>

Mas como en el año anterior hubo un déficit en la comparacion del Presupuesto ascendente a ..... Rs. 1.778,965  
Si se destina a cubrirlo el superavit del presente.... Rs. 1.124,850

Resulta siempre en él un descubierto de.....	<u>Rs. 654,115</u>
--	--------------------

Este alcance contra el Tesoro es todavía mayor por cuanto que no figurando en los Presupuestos de gastos los que se han hecho en la amorti-

zación de documentos admitidos en las aduanas i algunas mas oficinas de recaudo por derechos de importacion i otras contribuciones, se han comprendido íntegramente los productos en los de rentas con las cuales se han balanceado, debiendo por tanto haber sido el recaudo para atender a los gastos presupuestos, menor en la cantidad importe de los documentos amortizados.

Auméntase ademas el mencionado alcance en el valor de los créditos adicionales a los Presupuestos anteriores, cuyo proyecto de lei propondré al Congreso arreglado a las disposiciones legislativas sobre la materia, para legalizar gastos que no pueden escusarse.

Esta es otra de las razones porque no han podido aun saldarse todos los créditos pendientes, que sin embargo son pequeños comparativamente con el déficit que ofrecen los Presupuestos, porque la diferencia está balanceada con las economías que se han hecho, i con lo que ha dejado de invertirse, en objetos cuya erogacion resolvió el Ejecutivo que podía suprimir sin inconveniente grave.

Habrà ciertamente gastos presupuestos que no se efectuarán, empero no hai que hacernos ilusion juzgando que acaso excederán las rentas de lo que se ha calculado, porque en este cálculo están incluidos todos los aumentos que son probables. Así es que si puede en lo futuro atenderse a los gastos públicos con excepcion de los crecientes dividendos de la deuda exterior, es porque estando ya sumamente reducidos los débitos pendientes, queda por cobrar un saldo de importancia en beneficio del Tesoro, que a la verdad necesita de una mano vigorosa i diestra para conducirlo al término feliz a que ha sido enenimado.

En informe especial daré cuenta del uso que ha hecho el Poder Ejecutivo de la autorizacion que le confirió la lei de arbitrios de 27 de mayo de 1848 para negociar anticipaciones por cuenta de los productos de algunas rentas.

## CAPITULO V.

### Departamento de Gastos de Hacienda i del Tesoro.

El Despacho de lo relativo a este Departamento se atribuyó a la seccion de Contabilidad establecida en setiembre último en la Secretaría de mi cargo a virtud del artículo 30 de la lei de 2 de junio último adicional a la orgánica de la Administración de la Hacienda Nacional. Aquellas funciones estuvieron atribuidas a la Administración jeneral del Tesoro desde setiembre de 1847 en que comenzó el año económico a que con especialidad se contrae este informe. Empezando a cumplirse entónces las disposiciones de la lei de 7 de junio del mismo año, i teniendo que hacer todos los empleados destinados a su ejecucion un aprendizaje difícil que repugnaba a sus hábitos i a envejecidas rutinas, era imposible que pudiesen obrar desde el principio con la intelijencia necesaria para que desde luego marchase todo con regularidad.

Durante el año se han adquirido los conocimientos necesarios, pero hasta ahora es que se empiezan a practicar las operaciones con acierto en todas las oficinas, i por lo mismo hasta ahora es que se están enviando los datos arreglados despues del ímprobo trabajo que se ha tenido para poner al corriente el Despacho. Dé aquí la imposibilidad de haber formado algunos de los documentos que corresponden a este Departamento, mas se procuran superar las dificultades haciendo los mayores esfuerzos al efecto, i tan luego como sea posible se presentará el respectivo balance especial, correspondiente al último año económico. La cuenta del Departamento de 1846 a 1847 está comprendida en la jeneral de que hablaré en el capítulo siguiente.

La liquidacion i ordenación de pago de los gastos del Departamento de Hacienda i del Tesoro se efectúan cada dia con mas exactitud i propiedad.

Para el servicio del mismo Departamento en el año económico anterior se liquidó por el Poder Ejecutivo:

El crédito de.....	Rs. 9.925,136 „
Para el corriente.....	„ 12.638,856 „
	<hr/>
Diferencia contra el último.....	„ 2.713,720 „
	<hr/>
La misma liquidacion para el corriente año.....	„ 12.638,856 „
Se presupone para el entrante.....	„ 13.240,709 „
	<hr/>
Aumento en el último.....	„ 601,853 „

Proviene la mayor parte del aumento que se advierte en el Presupuesto para el año que transcurre sobre el anterior, de que habiendo resultado exiguas las dotaciones de los empleados subalternos de la recaudacion fué preciso que la lei de 2 de junio último les asignase un sueldo competente: los demas aumentos tambien provienen de disposiciones acordadas por la última legislatura.

La diferencia en jeneral de lo que ahora se presupone para el servicio del año venidero, sobre lo liquidado para el corriente, habiendo disminuido en casi las cuatro quintas partes respecto del anterior, dimana en jeneral, como sucederá en lo sucesivo, del mayor lasto que necesariamente ha de hacerse para exceder la compra de efectos venales en proporción a la demanda, en la cual tambien serán mayores las utilidades que reporta el Erario. Es de advertir que la cantidad necesaria para este objeto en el año entrante es mayor que la indicada, cuyo excedente queda balanceado con las supresiones que se han hecho en otros gastos.

## CAPITULO VI.

### Departamento de la Contabilidad jeneral.

La centralizacion universal en la cuenta del Presupuesto i del Tesoro, de las cuentas particulares de todos los Departamentos administrativos, sin excepcion, ha tenido efecto por primera vez en la República. Tan honroso

como satisfactorio es para mí presentar este importantísimo trabajo que verán las Cámaras ántes que espire el término prefijado por la lei. En el informe del Contador jeneral que precede a la cuenta de que acabo de hacer mencion se explican los pormenores de ella.

Despues de haberse proclamado la independenciam, una lucha prolongada para afianzarla i obtener la libertad imposibilitó entónces el ocuparse en dar sistema a todos los ramos de la Hacienda Nacional, i constituida posteriormente la República, no podíamos haber quedado exentos de los errores inherentes a la infancia de las naciones. Procuróse desde luego arreglar la cobranza, inversion i contabilidad de los caudales del Estado, i se hizo cuanto podía exigirse en la época; empero, leyes aisladas unas, otras de circunstancias, contabilidades especiales para algunos ramos, incoherentes entre sí, ninguna para otros, i en fin, la marcha de cada renta por su lado hasta terminar en puntos diferentes sin tener todas ellas un centro comun donde hubieran de combinarse las operaciones para obtener en conjunto resultados jenerales unisonos i exactos, eran ciertamente estorbos que impedían formar las cuentas de la manera regular i verídica que ha querido la Constitucion. El Ejecutivo tenía el deber sin los medios de cumplirlo; hoi ha cambiado enteramente de faz el negociado, i podemos con orgullo proclamarnos en la materia a la altura de las naciones mas adelantadas, a lo ménos en cuanto a los fundamentos que hemos echado al edificio.

Sin saber con seguridad cuáles son los recursos con que cuenta la Nacion i cuáles las sumas que debe emplear segun las necesidades del servicio, todo cálculo, toda operacion debe ser fallida. Para que así no sea i para obtener resultados seguros, preciso es que respecto de cada año se conozca cuáles el verdadero rendimiento de las rentas i contribuciones por lo que se causó a deber en él, cuál la cantidad sin cobrar de créditos anteriores, o mejor dicho, a cuánto ascendió el balance de entrada, i cuánto quedó por recaudarse al fin. Sin saber ademas lo que se debía al empezar el año a los acreedores del Tesoro, lo que se causó a deber durante el mismo a favor de estos, lo que se satisfizo por cuenta de tales derechos i por consiguiente lo que quedara en saldo por pagar; i sin conocer en fin por la comparacion de los recaudos i de las erogaciones el verdadero estado de las arcas nacionales, no podrá en manera alguna haber un punto seguro de partida para equilibrar los gastos con las rentas, i para mejorar la situacion del país. El objeto se ha llenado al fin con la patriótica cooperacion con que los Representantes del pueblo han acordado las reformas promovidas por el Ejecutivo. Esta verdad se va a poner en evidencia al exhibir la cuenta jeneral del Presupuesto i del Tesoro, de que estoi hablando. Ella es ese punto seguro de partida desconocido hasta ahora, i sobre ella pueden basarse ya acertadamente todas las combinaciones económicas que sean provechosas a la Hacienda pública, porque allí se encuentran reunidos cuantos conocimientos son de apetecerse en la materia. Mucho falta por hacer, mas ya formado el

primer balance jeneral, se ha trazado la pauta que debe guiar los trabajos ulteriores; i de él dependen sucesivamente todos los balances de los años que le siguen.

La Contaduría jeneral ha circulado, con arreglo al mandato de la lei, los modelos necesarios a cada una de las diferentes oficinas encargadas de llevar cuentas de cualquiera especie, i ajustándose a ellos se han abierto ya todas las que deben existir.

Para complementar la obra ha expedido el Gobierno con fecha 24 del pasado enero, un Reglamento jeneral de Contabilidad pública que abraza todos los ramos de la Administracion. Este importante trabajo contiene cuanto puede necesitarse en la materia, no restando sino una constante vijilancia para la ejecucion del sistema que tan felices resultados empieza a producir, apesar de no haber todavía el tiempo necesario para que se desarrolle el bien que él encierra.

Gustoso cumpliré el deber que me impone la lei de presentar el Presupuesto jeneral para el año económico que dará principio en 1.º de setiembre venidero, formado de la manera que la misma lei lo exige.

La comparacion de estos Presupuestos respectivamente con los del año actual dan los siguientes resultados:

Ascendió el de rentas para el corriente año segun la liquidacion ejecutiva.....	Rs. 33.197.600
Se presupone para el entrante.....	„ 33.839.031
Aumento en el último.....	„ 641.431
Ascendió el de gastos segun liquidacion.....	„ 32.072.750
Se presupone para el año venidero.....	„ 34.996.197
Aumento en el último.....	„ 2.923.447
Importan las rentas presupuestas para 1849 a 1850.....	„ 33.839,031
Los gastos.....	„ 34.996,197
Diferencia en déficit.....	„ 1.157,166

El mejoramiento de las rentas proviene del impulso que ellas han recibido con las reformas puestas en ejecucion.

Auméntase el Presupuesto de gastos con la mayor suma comprendida en él para pago de intereses de la deuda exterior; con ochocientos ochenta mil reales para fondo de amortizacion de capital de la misma deuda segun lo dispuesto en el artículo 22 de la lei de 7 de junio de 1847 adicional a las de crédito nacional, con las cantidades necesarias para aumentar las compras i por lo mismo los productos de algunos efectos venales del Estado como la sal, i en fin con las gruesas sumas que sin embargo de cubrirse por la naturaleza de los créditos, i aun de algunas leyes, habían dejado de incluirse hasta ahora en el Presupuesto por la imperfeccion con que ántes se hacía este delicado i

grave trabajo, a falta de datos que en ninguna parte podía suministrar completos la Contabilidad que se observaba. Tal vez será todavía deficiente; empero bien poco debe ser lo que le falte para llegar a la perfección posible.

El déficit resultante entre los Presupuestos para el próximo año se podrá saldar con lo que queda por cobrarse, con el resultado de las medidas ya indicadas, i en fin, con el de otras que quizá tendré la satisfacción de proponer en los primeros treinta días de las sesiones.

La Corte de Cuentas llena su objeto, i desde su reorganización excede de una manera notable el despacho de los negocios de su cargo, como lo demuestran los cuadros de sus trabajos que han sido publicados en la Gaceta Oficial.

#### CONCLUSION.

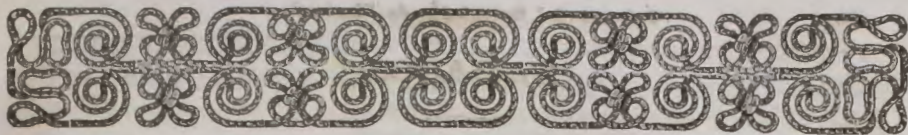
Imperando la paz en la extensión de la República i trascurrido por primera vez sin perturbación un período constitucional, se afianzan ciertamente en el pueblo los hábitos saludables de orden i tranquilidad pública, primordiales elementos del bienestar comun que solo pueden subsistir a la sombra de una verdadera libertad, lejos del despotismo i de la demagogia: la inclinación al trabajo productor de la riqueza es la consecuencia necesaria: continuando, pues, la paz, preciosa emanación de un patriotismo fraternal, nada será bastante poderoso para detener la carrera progresiva de la República, cuyo fecundo suelo nos brinda un lisonjero porvenir en la abundancia.

Bogotá, 1.º de marzo de 1849.

*Ramon M. Arjona.*

# APÉNDICE.

APR 18 1894



# INFORME

DEL

## DIRECTOR JENERAL DE VENTAS.



*Honorable Sr. Secretario de Estado del Despacho de Hacienda:*

**SEPARADA** la recaudacion de las rentas del pago de los gastos, variada la organizacion de las oficinas, i establecido un nuevo método de contabilidad, la reforma administrativa de la Hacienda nacional ha abrazado objetos tan complejos, que no ha bastado el trascurso de un año para llevarla a efecto en todos sus pormenores, por los embarazos consiguientes a toda transicion.

De aquí ha resultado que algunas oficinas no han remitido los datos necesarios para la formacion de las cuentas que debe centralizar la Direccion de Rentas, con el fin de saber los productos, gastos, existencias i utilidades de cada renta. La Direccion, sinembargo, dictó oportunamente las providencias convenientes para llenar por su parte el deber legal en que está constituida, dando órdenes a las Administraciones de Hacienda i a las Tesorerías de pago para que enviasen los datos necesarios, i circulando los modelos que creyó mas adecuados con el mismo fin.

Así es que al dar hoi a US. H. el informe que debo presentar en cumplimiento de uno de los deberes que me impone el artículo 13 de la lei de 7 de junio de 1847, orgánica de la Administracion de la Hacienda nacional, siento no poder hacerlo con toda la especificacion que allí se dispone; pero lo haré hasta donde alcancen los datos recibidos sobre cada ramo, en la época de transicion de un sistema a otro que comprende el año económico terminado en 31 de agosto de 1848.

## TABACOS.

### PRODUCCION.

La produccion del tabaco en el año económico que acabo de mencionar, i los precios pagados por ella a los respectivos productores, conforme a las cuentas de las factorías, es como sigue :

FACTORIAS.	PRODUCTORES.	Tabacoentregado.	Valores.
Ambalema.....	Montoya, Saenz i compañía...	37,677 75 "	2,447,238 "
Jiron.....	Wilson i compañía.....	8,428 8 "	481,256 25
Palmira.....	Los cultivadores.....	5,240 50 8	403,467 "
Casanare.....	Idem idem.....	88 68 8	14,679 34
Pasto.....	Idem idem.....	152 41 "	12,414 49
San Jil.....	Grice i compañía.....	6,755 17 "	329,124 64
Colombaima.....	Fernando Nieto.....	3,207 50 "	166,790 "
Peñalisa.....	Chávez i compañía.....	1,251 29 "	65,067 8
Ocaña.....	Felipe Návalas.....	107 55 "	5,592 60
Purificacion.....	Francisco Caicedo.....	629 3 10	29,309 34
Total.....		63,537 97 10	3,954,938 74

En el cuadro anterior están comprendidos 923 quintales 68 libras de tabaco de San Jil, i 65 quintales 26 libras de tabaco de Purificacion, que por ser de mala calidad o inútiles, los productores lo han comprado a dieziseis reales el quintal, pero que no se computan en el número de quintales que están obligadas a producir anualmente aquellas factorías.

Si se compara este cuadro con los que presenté en mi Informe del año anterior por lo que produjeron las factorías que proveen al consumo interior, i por lo que han producido las nuevamente contratadas para la exportacion, el resultado es el siguiente :

FACTORIAS.	Produccion en el año económico de 1846 a 1847.		Produccion en el año económico de 1847 a 1848.		DIFERENCIAS.			
					Aumento.		Diminucion.	
	Quintales.	Ls. Os.	Quintales.	Ls. Os.	Quintales.	Ls. Os.	Quintales.	Ls. Os.
Ambalema.....	26,681	8	37,677 75	...	10,996 74	8	...	...
Jiron.....	9,595 87	8	8,428 8	...	...	...	1,167 79	8
Palmira.....	6,307 28	8	5,240 50	8	...	...	1,066 78	...
Casanare.....	137 85	...	88 68	8	...	...	49 16	8
Pasto.....	65 65	...	152 41	...	86 76	...	...	...
San Jil.....	...	...	6,755 17	...	6,755 17	...	...	...
Colombaima.....	...	...	3,207 50	...	3,207 50	...	...	...
Peñalisa.....	...	...	1,251 29	...	1,251 29	...	...	...
Ocaña.....	...	...	107 55	...	107 55	...	...	...
Purificacion.....	...	...	629 3 10	...	629 3 10	...	...	...
		42,187 66	8	63,537 97 10	23,034 5 2	2,283 74	...	...
Aumento en el año de 1847 a 1848...							20,750 31 2	
					23,034 5 2	23,034 5 2		

La cuenta de produccion de las nuevas factorías por el tabaco que han debido entregar, conforme a los respectivos contratos, hasta 21 de agosto último, i el que han entregado los Contratistas hasta la misma fecha, sin incluir el tabaco despedazado que no se les abona, es como sigue :

FACTORIAS.	Tabaco que han debido producir.		Tabaco producido.		DIFERENCIAS.			
					Aumento.		Disminucion.	
	Quintales.	Ls. Os.	Quintales.	Ls. Os.	Quintales.	Ls. Os.	Quintales.	Ls. Os.
San Jil .....	5,000	...	5,331	49	831	49	.....	.....
Colombaima .....	3,000	...	3,207	50	207	50	.....	.....
Peñalisa .....	3,000	...	1,251	29	.....	.....	1,748	71
	11,000	...	10,290	28	1,038	99	.....	1,748 71

El 31 de diciembre último terminó el año durante el cual las factorías de Ocaña i Purificacion debieron completar el número de quintales que respectivamente están obligadas a producir; es decir, 3,000 quintales cada una, que no han completado.

Pendiente está la resolucion que dicte el Poder Ejecutivo sobre las solicitudes hechas por los Contratistas que no han completado la produccion anual a que están obligados, para que se les declare libres de esta responsabilidad, fundándose en casos fortuitos ocurridos i previstos en los respectivos contratos.

Resulta, por tanto, que de las factorías de exportacion solamente las de San Jil i Colombaima han llenado su comprometimiento, entregando el número estipulado de quintales de tabaco en el primer año del contrato. Estas dos factorías han gozado la ventaja de tener una poblacion suficiente acostumbrada a este cultivo, i la primera de ellas ha podido emplear el tabaco que no era propio para la exportacion, entregándolo al Gobierno para el consumo interior en virtud de la resolucion ejecutiva de 17 de agosto de 1847. Las demas factorías no podían dar iguales resultados por la razon muy sencilla de que se establecieron en terrenos nuevos, con una poblacion que en su mayor parte no conocía este jénero de cultivo, que por lo mismo no podía producir buen tabaco, i aun cuando lo produjera, no todo era propio para la exportacion; debiendo necesariamente someterse los empresarios a una pérdida segura, bien sea que lo exportasen o bien que lo diesen al fuego al tiempo de recibirlo de los cultivadores. Tal ha sido la causa principal de no haberse completado la produccion, prescindiendo de las que hayan podido influir por razon de las estaciones; pero ello es que este resultado comprueba que sembrar tabaco i producirlo de la calidad, con la preparacion i en la cantidad suficiente para que sea estimado i deje ganancias en los mercados extranjeros, no es una empresa tan sencilla ni tan segura como se creía cuando el furor de las nuevas factorías prometía inmensa riqueza a los especuladores i a la nacion. Ese furor ha lanzado a esta en el extremo opuesto de decretar la muerte del monopolio, es decir, de entregar a los particulares el goce de una pingüe renta interna que será distribuida entre pocos, porque todos no pueden ser cultivadores, i limitarla al producto del derecho impuesto a la exportacion del tabaco que dificilmente se preparará mejor i en mayor cantidad que al amparo del monopolio.

Por consiguiente, el resultado que han dado en el primer año las nuevas factorías; el desaliento de los Contratistas para continuar en el segundo; las

propuestas que algunos han hecho de que se les reciba para el consumo interior una parte del tabaco que produzcan ; la baja del precio en este artículo en los mercados de Europa, ya por el trastorno que en el comercio han producido los acontecimientos políticos de aquellos países, ya por consecuencia de la desaparicion de las circunstancias que influyeron transitoriamente en la alza de dicho precio por haberse perdido las cosechas de otros países que abastecen aquellos mercados ; la diferente estimacion que se hace allí del tabaco de la Nueva Granada segun los terrenos que lo producen ; i por último, la competencia recíproca que se harán los diferentes exportadores, competencia que influirá en la mayor disminucion de precio, arruinando acaso este comercio i quitando los estímulos para continuarlo, son consideraciones que deben entrar en los cálculos del Gobierno para el porvenir, i para juzgar que aunque la produccion puede aumentarse cuando esté libre el cultivo, no por eso se aumentará la exportacion cuyo impuesto es el único que queda como supletorio de la renta interior desde 1.º de enero de 1850.

En 21 de abril del año anterior se contrató con los Sres. Manuel Vélez i compañía la produccion del tabaco de la factoría de Palmira, para lo cual se habían hecho invitaciones. El contrato i sus antecedentes están publicados en el número 980 de la Gaceta Oficial. Los Contratistas están obligados a entregar el tabaco necesario para proveer las provincias que se abastecen de aquella factoría, i a producir, comprar i exportar anualmente tresmil quintales, aumentándose esta cantidad progresivamente en 500 quintales en cada año durante los ocho que duraría el contrato si ántes no cesase el monopolio. La obligacion que han contraido empezó el 1.º de setiembre del año pasado.

Ningun otro contrato de esta clase se ha celebrado para la produccion del tabaco durante el año de que doi cuenta, i por lo mismo no ha llegado el caso de cumplir con la disposicion de la lei de 24 de abril último que manda que los Contratistas aseguren el producto de una parte de la renta interior.

La Direccion ha cumplido con pasar a las Compañías productoras que proveen al consumo interior el presupuesto de produccion del tabaco para el presente año, i oportunamente cumplirá con pasarles el del tabaco que deba entregarse desde 1.º de setiembre próximo en adelante, a virtud de la consulta que hice al Poder Ejecutivo por medio de US. H., i que con la resolucion que recayó a ella acompaño en copia como apéndice a este informe.

#### CONSUMO INTERIOR.

Cuando la renta del tabaco estaba administrada por oficinas especiales encargadas de proveer del jénero a las respectivas localidades, de recaudar sus productos i pagar sus gastos, dependiendo todas de un centro comun que era la Direccion, el abasto se hacía con mas regularidad que el que, por causas transitorias, se ha hecho en el último año económico en que los Administradores jenerales de Hacienda sobre quienes pesan otros muchos debe-

res, han sido por primera vez encargados de cumplir con esta funcion que exclusivamente tenían ántes los Administradores de tabacos. No es pues, extraño, que muchas localidades no hayan tenido el abasto oportuno i suficiente, que otras tambien hayan carecido de empleados para el expendio por lo exiguo de las dotaciones asignadas, i que estas causas, unidas al contrabando que hayan hecho los cultivadores matriculados en las nuevas factorías i a la relajacion consiguiente a la próxima cesacion del monopolio, hayan disminuido i sucesivamente disminuyan los rendimientos de la renta interna. Me faltan, sinembargo, datos completos para juzgar del verdadero resultado de estas causas, pues el Administrador jeneral de Hacienda del Istmo no ha remitido noticia alguna del consumo i producto del tabaco en aquél distrito en el último año económico, i tampoco se han recibido los datos del distrito del Cauca correspondientes al último trimestre del mismo año. Así es que en la cuenta de la Direccion ha sido necesario dar por existente en aquellos distritos el tabaco de cuya venta no se tiene noticia, a reserva de rectificar la partida cuando se obtenga este conocimiento, cuya falta impide que se sepa hoi con exactitud cuál ha sido el consumo del tabaco en toda la República, para saber su aumento o disminucion respecto del año precedente. Sinembargo, con presencia de los datos que tengo a la vista, i así como lo he hecho en mis Informes de años anteriores, paso a formar el siguiente

CUADRO DEL TABACO VENDIDO PARA EL CONSUMO INTERIOR EN EL  
AÑO ECONÓMICO DE 1847 A 1848.

TABACO.	Clase primera.			Clase segunda.			Clase tercera.			TOTALES.		
	Quintales.	Ls.	Os.	Quintales.	Ls.	Os.	Quintales.	Ls.	Os.	Quintales.	Ls.	Os.
De Ambalema .....	5,702	78	2	10,008	62	9	4,207	54	10	19,918	95	5
De Jiron .....	174	43	...	2,995	...	14	1,729	55	4	4,898	99	2
De Palmira .....	2,528	79	6	359	6	10	...	...	...	2,887	86	...
De Casanare .....	37	50	14	14	67	...	2	84	...	55	1	14
De Pasto .....	35	92	13	...	...	...	...	...	...	35	92	13
De San Jil .....	41	28	8	1,096	55	12	...	...	...	1,137	84	4
	8,520	72	11	14,473	92	13	5,939	93	14	28,934	59	6

EXPORTACION.

*Tabaco de Ambalema.*—La deuda de tabacos para la exportacion, procedente de los contratos que se celebraron en los años de 1838 a 1846, quedó reducida en fin de agosto de 1847, segun lo demostré en mi Informe del año anterior, a 20,726 quintales 25 libras en la forma siguiente:

	Quintales.	Ls.
Al Sr. Jorje Gutiérrez .....	1,875	..
A los Sres. Illingworth i Montoya .....	16,851	25
Al Sr. Sinforoso Calvo .....	2,000	..
	<u>20,726</u>	<u>25</u>

En el año económico de 1847 a 1848 se han hecho las entregas siguientes:

Pasan..... 20,726 25

	Vienen.....	20,726	25
Al Sr. Jorge Gutiérrez.....		1,875	..
A los Sres. Illingworth i Montoya.....		4,857	50
Al Sr. Sinforoso Calvo .....		2,000	..
		<u>8,732</u>	<u>50</u>
Deuda en 31 de agosto de 1848.....	quintales	11,993	75

Esta deuda corresponde a las dos Casas de los Sres. Powls, Illingworth, Wilson i compañía i Montoya Saenz i compañía, en las proporciones de 60 por 100 a la primera i 40 por 100 a la segunda, con arreglo al respectivo contrato i al convenio celebrado por los acreedores entre sí. De este modo continúa pagándose en la factoría recibiendo los respectivos interesados la parte que les corresponde a medida que se hacen las entregas de tabaco con aquel destino.

Para la cigarrería establecida en Santamarta se han suministrado en el último año 50 quintales de tabaco clase 3.<sup>a</sup> i 100 quintales del de tripa, cuyo valor, que ascendió a 6,640 rs., se ha enterado en aquella factoría.

Estas han sido las únicas partidas de tabaco de Ambalema vendidas para la exportacion que se han entregado en el último año económico, habiendo quedado, durante él, extinguidas las deudas en especie procedentes de los contratos celebrados con los Sres. Gutiérrez i Calvo.

*Tabaco de Jiron.*—En parte de pago del empréstito contratado por el Gobierno por los Sres. Juan de Francisco Martin, P. Wilson i Sejismundo Schloss se entregaron en el último año económico en la factoría de Jiron 1,728 quintales 48 libras, cuyo valor liquidado a los precios estipulados en el respectivo contrato i sus adicionales asciende a 179,761 reales 92 céntimos abonables al referido empréstito por capital e intereses. Esta cuenta se lleva por la Contabilidad jeneral, i allí se han hecho los abonos respectivos con arreglo a las fechas de las entregas de tabaco que se han hecho a los prestamistas i que continúan haciéndose sucesivamente a medida que se recibe el tabaco de los productores, en cuya Compañía están los mismos acreedores a este empréstito.

Durante el último año económico se exportaron tambien de la factoría de Jiron, i se vendieron en Maracaibo por cuenta de la República i por medio del Cónsul de la Nueva Granada en aquel puerto 64 quintales de clase primera i 184 de clase segunda, que produjeron 37,702 reales 96 céntimos pagaderos al plazo de doce meses que se han cumplido ya. En esta operacion obtendrá el Tesoro una utilidad líquida de 10,730 reales 86 céntimos luego que se cobre el pagaré otorgado por el Sr. Juan Sayus a quien el Cónsul vendió este tabaco.

*Tabaco de Palmira.*—En el mismo año económico i por órdenes de esta Direccion se prepararon en aquella factoría en la forma conveniente 100 quintales de tabaco clase primera para remitir a los mercados del mar del Sur, cuya cantidad unida a otros 100 quintales de la misma clase que

han salido de la factoría en el presente año económica, se han remitido para su venta al Cónsul general de la República en Lima.

En el presente año empezará esta factoría a remitir tabaco para la exportacion, con arreglo a la obligacion que ha contraido la Compañía productora.

*Tabaco de San Jil.*—Ademas del tabaco que esta factoría ha suministrado para el consumo interior, i del que la Compañía contratista ha exportado por su cuenta, entregó tambien a los Sres. de Francisco, Wilson i Schloss por cuenta de pago de otro empréstito de \$ 48,000 contratado con el Gobierno, 34 quintales 7 libras que al precio de 124 reales dan la suma de 4,224 reales 68 céntimos abonables al referido empréstito. Mayores habrían sido las entregas de tabaco por la misma cuenta si desgraciadamente no hubiese ocurrido discordia entre las Compañías productora i acreedora sobre la calidad del jénero que esta recibía i aquella entregaba. Para evitar igual discordia en el presente año económico, i para que las entregas se hagan en mejor órden i en mayor cantidad que en el anterior, las dos Compañías celebraron entre sí un convenio que pusieron en conocimiento del Poder Ejecutivo i que fué comunicado al Intendente del Norte. Mas por informes posteriores que se han recibido, i apesar de las esperanzas fundadas que se tenían de la pronta amortizacion de aquel empréstito con el tabaco de la factoría de San Jil, se sabe que dicha factoría no producirá en este año tabaco propio para la exportacion, i que por lo mismo no entregarán los Contratistas el número de quintales a que están obligados.

*Factorías de exportacion.*—Las cinco factorías establecidas exclusivamente con este objeto han entregado para exportar por cuenta de las Compañías productoras el número de quintales de tabaco que se manifiesta del cuadro siguiente:

TABACO RECIBIDO PARA EXPORTAR POR LAS COMPAÑÍAS PRODUCTORAS EN EL AÑO ECONÓMICO DE 1847 A 1848.

FACTORÍAS.	PRODUCTORES.	Tabaco recibido.			Valores.	
		Quintales.	Li.	Os.	Reales.	Cs.
San Jil .....	Grice i compañía .....	4,535	93	..	451,269	44
Colombaina .....	Fernando Nieto .....	3,207	50	..	333,580	..
Peñalisa .....	Chávez i compañía .....	1,251	29	..	130,134	16
Ocaña .....	Felipe Navas .....	106	56	..	11,082	24
Purificacion .....	Francisco Caicedo .....	460	71	8	46,583	80
Totales .....		9,561	99	8	972,649	64

Los valores que aquí se expresan han sido liquidados por los respectivos factores con arreglo a los contratos de produccion, i son los mismos que figuran en sus cuentas.

La experiencia en el transcurso de un año ha dado a conocer a los empresarios de las nuevas factorías que sus cálculos no fueron tan exactos como lo pensaban cuando se dió principio a aquellos establecimientos, pues es imposible que ellos eviten las grandes pérdidas a que se sujetan por no

encontrar mercados para todo el tabaco que produzcan, además de las que tienen por la clase de jente que necesitan emplear, proteger i doctrinar en este jénero de cultivo, i cuya impericia i falta de responsabilidad impide muchas veces que se produzca tabaco de buena calidad, reintegrándose las anticipaciones que se hagan para producirlo. Este resultado manifiesta: 1.º que el Gobierno no puede contar con que las nuevas factorías exporten en el presente año el número de quintales que han exportado en el último, i mucho ménos el que están obligadas a exportar: 2.º que este desengaño era preciso para rectificar la opinion pública deslumbrada por la seductora teoría de la exportacion del tabaco, cuyo alto precio es debido al monopolio; explicándose así la conducta del Director de la renta al suscribir aquellos contratos; i 3.º que la experiencia adquirida por empresarios capitalistas, con derecho exclusivo de sembrar tabaco en las provincias en que lo han hecho, i trabajando con actividad e intelijencia, puede servir de base para calcular cual será el resultado de la exportacion i el porvenir de este ramo cuando cese el monopolio.

Recapitulando las noticias que quedan referidas, paso a formar el siguiente

RESUMEN DE LOS TABACOS ENTREGADOS PARA EXPORTAR EN EL AÑO ECONÓMICO DE 1847 A 1848.

FACTORÍAS.	TABACO.			VALORES.	
	Quintales.	La.	Oz.	Reales.	Cs.
Ambalema .....	8,882	50	..	583,295	..
Jirou .....	1,976	48	..	217,464	88
Colombaima .....	3,207	50	..	333,580	..
Ocaña .....	106	56	..	11,082	24
Peñalisa .....	1,251	29	..	130,134	16
Purificacion .....	460	71	..	46,573	80
San Jil .....	4,570	10	..	455,494	12
<b>Totales.....</b>	<b>20,455</b>	<b>14</b>	<b>..</b>	<b>1,777,634</b>	<b>20</b>

MOVIMIENTO DE TABACO EN ESPECIE.

Complementa las noticias que acabo de dar sobre la produccion, consumo interior i exportacion del tabaco, la cuenta que acompaño bajo el número 1, del movimiento de la especie, en la cual se incluyen las existencias que quedaron al principio i al fin del año económico, comprendiéndose en estas últimas el tabaco que se haya dado al consumo en los distritos del Istmo i del Cauca de que no se ha recibido noticia.

MOVIMIENTO DE FONDOS I UTILIDADES.

El cuadro adjunto marcado con el número 2 es el balance del libro Mayor de esta Direccion, formado con los datos recibidos, i cuyo resultado está mui léjos de ser una cuenta tan completa como las que he tenido la satisfaccion de presentar en años anteriores, pues falta incluir en ella los productos de las provincias de que arriba he hecho mencion, i los gastos peculiares de la renta hechos por las Tesorerías de pago de los distritos del Istmo, Rio-

hacha i Sur en todo el año económico, del Centro en el último cuatrimestre, i del Norte en el último trimestre del mismo año.

Por consiguiente, en vano intentaría yo formar hoy una cuenta de las utilidades de la renta, no estando completos los elementos necesarios para obtener un resultado tan exacto i fiel cual debe serlo en operaciones de esta naturaleza que es preciso tomar en su conjunto i no parcialmente. Mas a reserva de saber con exactitud las verdaderas utilidades cuando se reciban todos los datos necesarios para deducirlas, el Poder Ejecutivo no hará un cálculo fallido si las computa en tres millones i medio de reales de ingreso neto que el Tesoro nacional ha tenido por este ramo en el último año económico; siendo de advertir que no es solamente esta ganancia la que ha dejado a la República el tabaco, comparados sus productos i sus gastos. La verdadera utilidad de este ramo consiste principalmente en la gran ventaja de haberse podido administrar las demas rentas internas i expendido los otros efectos venales del Estado al favor de la venta del tabaco, sin la cual es seguro que no habría habido empleados que se hubiesen encargado de la administracion de las demas rentas; cuyo exiguo producto no alcanza por sí solo para pagar los gastos de su recaudacion dejando alguna utilidad al Erario. El movimiento de fondos que ocasiona este ramo en todas las localidades de la República, i al cual contribuye la mayor parte de la poblacion, para quien es el tabaco una necesidad tan preciosa como el alimento para nutrirse; este movimiento, digo, es un medio irremplazable de administracion pública en nuestra organizacion fiscal, pues el tabaco sirve de arrimo a los demas ramos que se administran en los cantones i distritos parroquiales, i que son necesarios para la marcha de los negocios públicos en el orden civil, político i judicial. Tales son el expendio de papel sellado, el cobro de los derechos de registro i anotacion de hipotecas, i el de porte de cartas i encomiendas, que por sí solos no prestarían aliciente para su desempeño, si el rendimiento del tabaco no compensase la exigüidad de los de aquellos para cobrar una comision proporcionada a su servicio. Así es que aun prescindiendo de la utilidad líquida que del tabaco reporta el Tesoro nacional, no puede revocarse a duda que es tambien hoy un elemento necesario de administracion, i que los gastos de esta se aumentarán considerablemente luego que cese el expendio de este artículo monopolizado.

Deseo que estas indicaciones i las demas noticias que he consignado en la presente seccion, sirvan al Poder Ejecutivo para calcular el monto de los productos i la extension de los desembolsos al principiar el año de 1850.

## SALINAS.

CLASIFICACION DE LAS QUE HAY EN LA NUEVA GRANADA.

Las salinas que hay en la Nueva Granada pertenecen a diversos dueños, i uno de estos es la República. Por consiguiente, la produccion i venta

de la sal es una especulación en que el Gobierno entra en competencia con los particulares, aumentándose o disminuyéndose la renta que ingresa al Tesoro a medida que es mayor o menor el consumo de la sal que producen las salinas particulares i la que se importa de las Repúblicas limítrofes. De esta competencia resulta la imposibilidad de fijar en beneficio de los consumidores una contribucion que pesa con tanta desigualdad en las provincias de la República, porque en unas la producción de sal está monopolizada por el Gobierno, en otras la producen i la venden los particulares, i otras son tributarias de Venezuela i el Ecuador por la que se importa de aquellos Estados.

La anomalía de este ramo se ha aumentado con las leyes dictadas por la última legislatura de 6 i 29 de mayo de 1848, permitiéndose por la primera el registro de los títulos de salinas de propiedad particular cuya presentación había prescrito ya, i declarándose por la segunda que son propiedad particular las fuentes saladas que los dueños de tierras descubran en la provincia de Antioquia i en las del Sur de la República. Habiendo, pues, crecido la competencia que el Gobierno tiene en el expendio de la sal que produce en sus salinas, el aumento o disminucion que tenga la renta que reporta de ellas dependerá de las medidas que sucesivamente dicte, según lo vaya indicando la experiencia, para combinar la extension del consumo con los precios de venta, a fin de que las salinas particulares no menoscaben en el consumo el producto de las de la República.

I para que el Poder Ejecutivo i los legisladores se instruyan del número i ubicacion de unas i otras, he reunido con prolijo trabajo todas las noticias que me ha sido posible adquirir para formar un cuadro jeneral de las salinas existentes en la República i sus clasificaciones, dato importante que paso a consignar en este Informe con las subdivisiones necesarias, para conocimiento del Gobierno.

**I.—Salinas de propiedad nacional que se explotan i elaboran por cuenta de la República, con expresion del término de los contratos.**

PROVINCIAS	CANTONES.	DISTRITOS PARROQUIALES.	NOMBRES DE SALINAS.	ELABORADORES.	TERMINO DEL CONTRATO.
Bogotá ...	Zipaquirá ...	Zipaquirá ...	Salina de Zipaquirá ...	Alejandro M.º Donall i Eusebio Bernal ...	26 de junio de 1852.
Tanja ...	Ubaté ...	Nemocón ...	Salina de Nemocón ...		
	Cocui ...	Salina ...	Salina de Tausa ...	Bonifacio Espinosa ... Manuel Salvador Ballesteros ...	30 de junio de 1852. 31 de diciembre de 1853.
	Chire ...	Munéque ...	Chita ... Munéque ... Recetor ...		
Casabaro ...	Taguana ...	Chámeza ...	Pajarito ... Cocuncho ... Gualivito ...	Téfion Molano ...	31 de marzo de 1858.

**II.—Salinas de propiedad nacional que se hallan arrendadas, nombres de los arrendatarios, i fecha en que se celebraron los arrendamientos.**

PROVINCIAS.	CANTONES.	DISTRITOS PARROQUIALES.	NOMBRES DE SALINAS.	ARRENDATARIOS.	FECHAS DE LOS ARRENDAMIENTOS.	PRECIO ANUAL.
Cauca ..	Tuluá ...	Buga-la-grande	Berragan ...	Antonio Linco...	10 años: desde 25 de noviembre de 1845. (Se ha pedido informe.)	(Pídiase informe.)
		Supía ...	Peñal ...	Compañia inglesa de Marmato.	10 años: desde 18 de marzo de 1848.	8 por 100.
		Rothario ...	Picará ...	Maria Josefá Pizarro ...	10 años: desde 8 de junio de 1847.	2,120 rs.
		Anserma Viejo.	Ciruelo ...	Hilario Hinestroza ...	7 años: desde 1.º de febrero de 1845.	1,280 6,400
Territorios de San Martín			Salina del Camaral.	Francisco Javier Herrán ...		

**III.—Salinas de propiedad nacional en que la sal se cristaliza por la evaporacion natural de la agua, i de que habla el artículo 18 de la lei de 26 de mayo de 1847.**

PROVINCIAS.	CANTONES.	DISTRITOS PARROQUIALES.	NOMBRES DE SALINAS.	OBSERVACIONES.
Riohacha ...	Riohacha ...	Camarones .....	Ocho-palmas .....	Estas salinas estuvieron en arrendamiento hasta 31 de octubre de 1846, i desde el día 1.º de noviembre siguiente han sido administradas por cuenta de la República, habiendo producido todasen el último año económico, costromil ochocientos cincuenta y ocho reales i ochenta i cinco céntimos. Se han extraido de ellas 1,619 quintales 61 libras 10 onzas de sal. Se trabaja por cuenta de los vecinos. Estuvo arrendada, i se ha invitado a nuevo arrendamiento. Se trabajan por particulares.
			Navio-quebrado .....	
			Laguna-grande .....	
		Costa de la Goajira .....	Solvento.	
La Raya .....				
Ciénaga .....	Paebleviejo .....	Barlovento.	Bolombolo .....	
			Paderra .....	
Santamarta .....	Santamarta .....	Santamarta .....	Punta de la vela .....	
			Calanula .....	
Panamá .....	Natá .....	Natá .....	Cangrejera .....	
			La Salina .....	
			Chengue .....	
			24 salinas, Sitio de Aguadulce	

NOTA.—La sal que se extrae de las salinas de Santamarta se interna a las provincias de Mompos, Antioquia, Maniquita i parte de las del Norte, cobrándose en Mompos el derecho establecido de ocho reales por cada quintal, cuyo impuesto se recauda actualmente por administracion.

**IV.—Salinas de propiedad nacional que no se elaboran : sus nombres i ubicacion.**

PROVINCIAS.	CANTONES.	DISTRITOS PARROQUIALES.	NOMBRES DE SALINAS.	OBSERVACIONES.
Bogotá .....	Guánuas .....	Guánuas .....	Pinzaima.	1.ª En la mayor parte de las salinas que menciona este cuadro se elabora la sal clandestinamente, sin que baste el resguardo de las rentas para impedir completamente el contrabando que en ellas se hace. 2.ª De las salinas de Moquentiva i Gachalá se han provisto desde tiempo inmemorial los vecinos de los distritos parroquiales de Gachetá, Chipasque i Gachalá, a quienes se reparte periódicamente una pequeña cantidad del agua-sal que dan aquellas vertientes. 3.ª El Intendente de Hacienda del Norte ha informado al Poder Ejecutivo sobre la conveniencia de elaborar las salinas de Suaque, i remitido muestras de la agua salada que producen tanto estas como las demas de la provincia de Pamplona. 4.ª No se llevó a efecto el arrendamiento de la salina de Camancha, que el Poder Ejecutivo había dispuesto se celebrase.
			Nimaima .....	
			Gachalá .....	
			Sesquiló .....	
Barbacoas .....	Barbacoas .....	San Pablo .....	Salina de Nimaima.	
			Moquentiva.	
Cartajena .....	Barranquilla .....	Juan de Acosta .....	Salina de Gachalá.	
			Salina de Sesquiló.	
Cauca .....	Supia .....	Supia .....	Salina de Rionegro.	
			San Miguel de Chucanas.	
Mariquita .....	Castrolarra .....	Chaparrel .....	Agua del Rei.	
			San Miguel.	
Pamplona .....	Málaga .....	Guacos .....	Guacamayero.	
			Ambeima, Maito i Apá.	
			Sardinilla.	
			Loma-grande.	
Pasto .....	Pasto .....	Matitini .....	Suaque: Salina grande.	
			Suaque: Salina chiquita.	
			Sisotá.	
			Coroso.	
Tunja .....	Tunja .....	Sutatenza .....	Volcan.	
			Cachaco.	
			Chilcal.	
			Salado de arriba.	
Túqueres .....	Túqueres .....	Yasculi .....	Salado de abajo.	
			Galen.	
			(Se ignora.)	
			(Se ignora.)	
Vélez .....	Chiquinquirá .....	Itoco .....	Sisbacá.	
			Sirguasá.	
			Sismosá.	
			San Miguel.	
			(Se ignora.)	
			(Se ignora.)	
			Pizarrá.	
			Camancha.	

NOTA.—Ademas de estas salinas, son de la República todas aquellas que hayan sido descubiertas i denunciadas por particulares, i que por cualquier motivo no se haya permitido elaborarlas, sobre lo cual la Direccion jeneral de Ventas ha pedido los informes necesarios a las Intendencias de Antioquia, Sur i Cauca, a fin de que se tome noticia de las salinas que se hallen en este caso, para que en ningun tiempo los particulares puedan denunciarlas como su propiedad en virtud de la lei de 29 de mayo de 1843.

**V.—Salinas de propiedad nacional cuya elaboracion temporal se ha permitido a los descubridores o denunciantes de ellas.**

PROVINCIAS.	CANTONES.	DISTRITOS PARROQUIALES.	NOMBRES DE SALINAS.	DESCUBRIDORES O DENUNCIANTES.	TERMINO I FECHA DEL PERMISO.
Antioquia .....	Salamina .....	Neira .....	Guscaica .....	Cosme Marulanda .....	10 años: desde 25 de febrero de 1840.
			Pácora .....	Jorje Gutiérrez de Lara .....	10 años: desde 1.º de noviembre de 1841.
	Antioquia .....	Cañas-gordas .....	Rioverde .....	Jacinto Jiraldo .....	10 años: desde 12 de setiembre de 1843.
			Urama-grande .....	Rafael Rivera .....	10 años: desde 12 de setiembre de 1843.
	Salamina .....	Pácora .....	Salamina .....	Cristóbal Trujillo .....	10 años: desde 14 de octubre de 1843.
			Mermejál .....	Felipe Márquez i socio .....	20 años: desde 1.º de noviembre de 1847.
			Pozo .....	Fernando Enao i socio .....	20 años: desde 4 de enero de 1848.
Medellin .....	Eliconia .....	Sucia i Aburreña .....	Francisco Piedraita .....	30 años: desde 27 de marzo de 1848.	
Cauca .....	Supia .....	Rosario .....	Sepulturas .....	Joaquin Zabala .....	10 años: desde 28 de abril de 1848.

**VI.—Salinas de propiedad particular cuyos títulos fueron presentados i aprobados conforme a los artículos 12 i 13 de la lei de 24 de abril de 1826**

PROVINCIAS.	CANTONES.	DISTRITOS PARROQUIALES.	NOMBRES DE SALINAS.	POSEEDORES ACTUALES.	FECHAS DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD.
Antioquia.	Medellin	Eliconia...	Salina de arriba.....	Francisco Piedraita	12 de diciembre de 1820.
			Salina de Piedraita.....	José Antonio Piedraita	30 de enero de 1815.
			Guaca.....	Herederos de Bernardino Alvarez.	7 de octubre de 1750.
			Matasano.....	Idem	30 de marzo de 1793.
			Salado principal.....	Antonio Gaviria.	1.º de setiembre de 1750.
			Salado del Salto.....	Anjel Maria i Félix Alvarez.	7 de octubre de 1750.
		Medellin.	Guaca en la quebrada.....	Herederos de Bernardino Alvarez.	25 de agosto de 1809.
				Idem	25 de junio de 1813.
		Medellin.	Quebrada de piedras blancas.....	José Antonio Gaviria i socios	26 de agosto de 1686.
				Dr. Joaquin E. Gómez	2 de agosto de 1788 i 19 de mayo de 1795.
		Fredonia.	Piedras blancas.....	Vicente B. Villa.	Rematada en subasta en 19 de agosto de 1825.
				José Maria Arango i Trujillo.	Comprendida en el remate de la anterior.
	Fredonia.	Poblanco.....	Gabriel Echeverri.	Posecion de cerca de cien años anteriores de 1826.	
			Idem	34 de diciembre de 1822.	
	Amagá.....	Quebrada del medio.....	Ignacio Velázquez	23 de enero de 1796.	
			San Mateo.....	Salvador Escobar i socios	4 de agosto de 1816.
	Anzá.....	Guintar.....	J. Antonio Montoya i M. Garcia.	26 de abril de 1794.	
			Insur.....	Herederos de Juan Franc.º Zapata	Rematada en subasta en 25 de abril de 1793
			Piedra de Insur.....	Idem	25 de abril de 1814.
	Córdova.....	Guali.....	Salina de Insur.....	Nazario Lorenzana	30 de julio de 1814.
			San Antonio.....	Juan E. Martinez i Manuel Corral.	Rematada en subasta en 1802.
			San Antonio.....	Manuel Sarrazola.	10 de setiembre de 1751.
			San Antonio.....	Franc.º Sarrazola	1760 a 1761.
			San Antonio.....	Juan E. Martinez i Manuel Corral.	Amparo de posesion de 12 de setiembre de 1791.
			Guacamaya.....	Idem	Idem de 16 de mayo de 1731.
			Socorro.....	Idem	Idem de 9 de febrero de 1792.
			San Antonio.....	Herederos de Pedro Ruiz	Sentencia de 30 de abril de 1749.
Quebrada Miranda.....			Saturmino Zapata.	Idem de 19 de febrero de 1827.	
Idem			Idem	Idem de 9 de febrero de 1827.	
Urrao.....	Tambor.....	Idem	Simon Serna.	Posecion antigua declarada título suficiente en 1830.	
		Aseí.....	Idem	Idem.	
		Saladito de la Sucia.....	José Manuel Zapata	Amparo de 8 de octubre de 1800.	
Antioquia.	De abajo o mal abrigo.....	Idem	Idem	16 de enero de 1808.	
		Salado grande de Noque.....	Manuel Corral i Andres Londoño	25 de mayo de 1759.	
		Tonasco i Pená.....	Eugenio Martinez.	8 de abril de 1818.	
		Quincibará.....	Juan Antonio Montoya i socio.	25 de mayo de 1774.	
Rionegro	Guarnó.....	Salado del Tambor.....	José Antonio Incaipié	Posecion antigua declarada título suficiente en 1837.	
		Brisuela.....	José Antonio Calle	30 de setiembre de 1796.	
		Salina del Tambor.....	Manuel Posada Ochoa	25 de abril de 1685.	
		Salina del Tambor.....	José Antonio López	Incluido en el anterior.	
		Salina en el Tambor.....	Hilario Incaipié.	27 de noviembre de 1794.	
Salamina.....	Pácora.....	Salina del Retiro.....	Pedro Saenz i socios	22 de octubre de 1674.	
		Naranjal.....	Pedro P. Villágas.	30 de junio de 1814.	
		Salina en Aures.....	Maria A. González	9 de agosto de 1790.	

PROVINCIAS.	CANTONES.	DISTRITOS PARROQUIALES.	NOMBRES DE SALINAS.	POSEEDORES ACTUALES.	FECHAS DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD.	
Antioquia..	Santa Rosa...	Santa Rosa	Salina de San Juan.....	Herederos de Bernardino Alvarez.	11 de mayo de 1789.	
			Riogrande .....	Salvador Vélez .....	4 de enero de 1645.	
	Entrerios..	Entrerios..	Pontezuela .....	Juan Modesto Tasmayo .....	17 de enero de 1789.	
			Tururito .....	Idem .....	Idem.	
Cauca	Marinilla	Cármén...	Salina de la Manga.....	Miguel Arroyabe.....	Documentos bastantes, declarados en 25 de febrero de 1827.	
			Salina de la Manga.....	Bruno Salazar.....	Posecion antigua declarada en 1827.	
			Salina de las Cruces.....	Pedro de Osa i socio.....	Idem declarada en 1826.	
Cartajena..	Sabana-larga...	Cocorná...	Otun .....	Cosme Hoyos i Antonio Gómez .....	21 de octubre de 1791.	
			Cartago... {	Jerónimo López.....	24 de noviembre de 1807.	
Popayan..	Popayan	Cartago... {	Consotá.....	Henrique Grice.....	Título aprobado en 30 de noviembre de 1826.	
			Ansermaviejo .....	José Ignacio Hernández .....	11 de marzo de 1776.	
Cartajena..	Sabana-larga...	Zarzal.....	Borotá.....	Maria Ignacio Delgado .....	16 de octubre de 1805.	
			Palmar de Candelaria.	Galera zamba.....	Miguel González.....	Tiene escritura de propiedad.
Popayan..	Caloto	Popayan	Patia.....	Mazanorras.....	Joaquin Mosquera.....	Con títulos bastantes.
			Tonia.....	Piendamó.....	Ventura Fajardo .....	29 de noviembre de 1729.
			Yambaló.....	Aznenga.....	Julio Arboleda.....	Título confirmado en 6 de febrero de 1827.
			Quilichao... {	Guatita.....	Cruz Vivas.....	3 de julio de 1827.
Almáguer.	Almáguer.	Toribio... {	Caloto arriba .....	José Joaquin Camacho .....	Título confirmado en 24 de marzo de 1827.	
			Murciéfago.....	Andrés Delgado i socio.....	Idem.	
		Almáguer.	Novillero.....	Presbitero Fernando Zuñiga.....	Idem en 26 de enero de 1827.	

VII.—Salinas de propiedad particular en el supuesto de que sus dueños cumplan con lo dispuesto en el decreto legislativo de 6 de mayo de 1848 (Gaceta núm. 979).

PROVINCIAS.	CANTONES.	DISTRITOS PARROQUIALES.	NOMBRES DE SALINAS.	PROPIETARIOS.	OBSERVACIONES.	
Antioquia...	Medellin...	Amagá.....	Horcóna.....	José Antonio Jaramillo.	1.ª Este cuadro se publicó en el núm. 1014 de la Gaceta Oficial, con la resolución del Poder Ejecutivo de 22 de noviembre de 1848, dictada en ejecución del decreto legislativo de 6 de mayo del mismo año, declarando cuáles son las provincias i Territorios que se hallan en el caso de dicho decreto, para que ocurran a presentar i registrar sus títulos los que no lo hayan hecho. Por consiguiente, las salinas que se registren como de propiedad particular deberán agregarse al cuadro precedente.	
			Barbosa.....	Yaramito.....		José María Isaza.
	Antioquia..	San Cristóbal.....	Iguaná.....	Jenaro Vélez.....		José Antonio Ruiz.
			San Cristóbal.....	Guatara.....		
	Salamina..	Abejorral..	Zanzá.....	Niverenga.....		Juliana Campero.
				Tago.....		Juan N. Montoya.
	Rionegro..	San Vicente.	Retiro.....	Salina de los medios.....		José Antonio Jaramillo i socio.
				Yare.....		José María Bernal.
	Santa Rosa.	Don Matías..	Yolombó.....	Paso real de Arma.....		Dionisio Mejía.
				La Cortada.....		Matías Arcilla.
Marinilla..	San Carlos.	Quebradona.	La Cortada.....	Presbitero Gabriel Rodríguez.		
			Yolombó.....	Antonio María Sierra.		
Cartajena..	Santa Ana..	Llanadas.....	Quebradona.....	Juan C. Campuzano.		
			Se ignora.....	Matías Garra.		
Lorca.....	Torbaná... {	Palotal.....	Palotal.....	N. Dávila.		
			Hatillo.....	Manuel G. Briebo.		
Barranquilla.	Tolú.....	Hatillo.....	Hatillo.....	M. Marrugo.		
			Quiliten.....	Herederos de H. Rodríguez.		
Cauca... {	J.ª de Acosta	Puerto de Sabanilla.	Puerto de Sabanilla.....	Dueños de Sabanilla.		
			Anchicaya.....	Tiburcio Tapasco.		
Panamá	Cartago... {	Anchicaya.....	Quebrada del Salado.....	Ignacio García.		
			Guarguará.....	Salvador Hoyos i socio.		
Popayan..	Los Santos.	Las Tablas..	9 salinas sin nombre.....	De particulares.		
			Idem.....	Idem.		
Popayan..	Gomó.....	Mendú.....	Gomó.....	Herederos de Lucía Galindo.		
			Mendú.....	Idem.		
Sta.-Marta.	Popayan... {	Quilicasé.	Quilicasé.....	Universidades.		
			Capellania.....	Idem.		
Sta.-Marta.	Caloto... {	Toribio... {	Vitoyó.....	Jerónimo Caicedo.		
			Ullocos.....	Juan Ignacio Tobar.		
Sta.-Marta.	Santa Marta..	Santa Marta..	Del comun de la ciudad.	Los vecinos.		

NOTA.—Ademas, por informe del Prefecto del Territorio de Guanacas se sabe que existen allí dos salinas de propiedad particular, cuyos títulos no fueron presentados con arreglo a la lei de 1826, i que la mayor parte de la sal que se consume en aquel Territorio procede de una salina que no pertenece a la República.

## SITUACION I LÍMITES DE LA RENTA DE SALINAS.

Los cuadros precedentes dan a conocer la verdadera situacion de este ramo, situacion que será mas embarazosa para la República cuando surtan sus efectos las leyes dadas por la última Lejislatura, pues entónces se aumentará el número de las salinas particulares i se disminuirá el de las de propiedad nacional. Esta situacion confirma lo que he dicho al principio de esta seccion : que la renta de salinas está limitada por la concurrencia de la sal que se produce i vende por particulares ; lo está tambien por la sal que se extrae de las salinas nacionales de segunda clase, como son las de las costas del Atlántico, cuya sal se interna por el rio Magdalena a las provincias de Mompos, Antioquia, Socorro i Mariquita, compitiendó con la que producen las salinas de primera clase que se administran por el Gobierno ; está igualmente limitada por el contrabando que se hace en varias salinas del interior, cuya elaboracion no se ha permitido ; i está por último limitada por la sal que se importa por Cúcuta, Carlosama, Buenaventura, Iscuandé i Tumaco, de cuya cantidad no tengo noticia. Luego que los Intendentes de Hacienda remitan copia del registro jeneral i especificado de salinas en cada distrito, que se les ha mandado llevar, podrá formarse un cuadro mas exacto i completo de este negociado en que la República tiene un interes tan directo para saber las salinas que debe fomentar, las que debe cegar, i las que le conviene abrir.

Por ahora bastan las noticias que he consignado en este Informe, para demostrar que las salinas que comprende el primero de los cuadros preinsertos, son, propiamente hablando, las que producen la renta nacional que lleva este nombre, pues las cantidades que se cobran por las salinas que están arrendadas, deben clasificarse mas bien entre los arrendamientos de minas. Limite pues, mi informe a las salinas que comprende dicho cuadro, administradas por cuenta de la República, i cuya elaboracion está contratada por particulares.

## PRODUCCION I UTILIDADES DE LAS SALINAS ADMINISTRADAS POR EL GOBIERNO.

Los documentos adjuntos marcados con los números 3, 4 i 5, manifiestan la cuenta de sales en especie en las salinas que están administradas por empleados nacionales, el movimiento de fondos que han tenido por sus productos i gastos, o sea el Balance del libro Mayor de este ramo, i la utilidad que han dejado al tesoro en el año económico de 1847 a 1848.

La venta de la sal aumentó en dicho año respecto del anterior en las salinas de Zipaquirá i Chita, i disminuyó en la de Munéque. No puede hacerse una comparacion exacta de los productos relativos de ámbos años, en las de Recetor, Pajarito i Chámesa, porque el período de su administracion en el año de 1846 a 1847, solamente comprendió ocho meses, contados desde Enero de 1847, en que empezaron a trabajarse por cuenta de la República.

El aumento de venta de sal en las salinas en que lo ha habido, no solamente ha compensado la disminucion que hubo en la de Muneque, sino tam-

bien la del producto en dinero por la baja del precio que fijó la lei orgánica vijente, quedando ademas un exceso a favor del tesoro sobre los rendimientos del penúltimo año económico, como se manifiesta en la demostracion siguiente.

SALINAS.	SAL VENDIDA.		PRODUCTOS.					
	De 1846 a 1847.		De 1847 a 1848		De 1846 a 1847.		De 1847 a 1848.	
	Quintales	Lbs.	Quintales,	Lbs.	Reales.	Cs.	Reales.	Cs.
Zipaquirá, Nemocon i Tausa.....	129.460	75	135.167	75	3.575,724	50	3.514,361	50
Chita.....	28.465	"	33.302	"	785,340	"	875,545	"
Munecos.....	5.362	25	3.983	25	128,223	50	97,450	50
Recetor, Pajarito i Chámesa.....	7.660	79	8.481	12½	166,097	75	186,164	50
	170.948	79	180.934	12½	4.655,385	75	4.673,521	50
Aumento en el último año.....	9.985	33½			18,135	75		
	180.934.	12½	180.934	12½	4.673,521	50	4.673,521	50

La elaboracion de sales en Recetor, Pajarito, i Chámesa fué contratada con el señor Trifon Molano en 22 de Enero de 1848, i el contrato i sus antecedentes están publicados en el número 951 de "La Gaceta Oficial."

Hai probabilidades de aumento de venta en el presente año económico en las salinas de Zipaquirá, Nemocon, Tausa i Chita, segun lo manifiesta el resultado del primer cuatrimestre trascurrido i comparado con el del año anterior.

SALINAS.	SAL VENDIDA.				PRODUCTOS.			
	De Setiemb. a Diciembre de 1847.		De Setiemb. a Diciembre de 1848.		De Setiemb. a Diciembre de 1847.		De Setiemb. a Diciembre de 1848.	
	Qs.	Ls.	Qs.	Ls.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.
En Zipaquirá, Nemocon i Tausa.....	40,968	75	43,965	25	1.065,187	50	1.143,096	50
En Chita.....	10,262	12½	12,978	12½	266,815	25	337,431	25
	51,230	87½	56,943	37½	1,332,002	75	1,480,527	75
Aumento en el último cuatrimestre....	5,712	50			148,525	"		
	56,943	37½	56,943	37½	1,480,527	75	1,480,527	75

Las salinas de segunda clase que han estado en administracion, produjeron en el último año económico 1.619 quintales 61 libras 10 onzas de sal, que al precio de 3 reales dan la suma de 4,858 reales 85 céntimos, segun se ve en el cuadro III precedente.

#### ALMACENES DE SAL

Consecuencia de la situacion de esta renta fué el establecimiento de almacenes de sal en las provincias que compran a caro precio la de particulares, la marina i la extranjera, i en que es mui poco el consumo de la que sé explota i elabora en las salinas nacionales, a fin de aumentar dicho consumo con utilidad de aquellos pueblos distantes. El contrato celebrado por el Poder Ejecutivo para llevar a efecto dicho establecimiento, i de que dí cuenta en mi Informe del año anterior, fué aclarado i modificado por otro que se aprobó en 2 de setiembre último, i que está publicado en el número 1.008 de "La Gaceta Oficial," con la exposicion de los motivos que dieron lugar a aquella reforma. Por este nuevo acto la República ha obtenido las ventajas siguientes: 1.ª que da salida i expendio al exceso de sal que produzca en las salinas sobre la venta progresiva que haga en ellas anualmente, compután-

dose esta venta mes por mes; de modo que si en el último cuatrimestre se vendieron en las salinas de Zipaquirá i Chita 5.712 quintales 50 libras mas sobre la venta del mismo cuatrimestre del año precedente, es preciso que en el cuatrimestre de Setiembre a Diciembre próximos haya tambien el mismo aumento para que pueda entregarse sal para proveer los nuevos almacenes; i así sucesivamente en cada mes i en cada año de los que durará el contrato, a fin de que en ningun caso disminuya el expendio progresivo de la sal, ni el número de compradores, pues si disminuye no se proveen los almacenes: 2.<sup>a</sup> que se ha fijado una cantidad determinada de sal para proveer mensualmente los almacenes, cuando por el contrato primitivo era indefinida, i aun así limitada no podrá llevarse a su destino, si en el mes anterior al que se hace la extraccion, la venta en las salinas no es por lo ménos igual a la del respectivo año próximamente anterior: 3.<sup>a</sup> que el Gobierno tiene conocimiento de todas las operaciones del contratista para saber el verdadero costo que tenga la sal hasta los almacenes, i puede obtener economías sobre el mismo costo, poniendo, como ha puesto ya, en licitacion pública los contratos subalternos que haga el contratista, dando, por este medio, participacion en las ventajas que tengan a los que quieran mejorarlos: 4.<sup>a</sup> que el Tesoro nacional no tiene que hacer desembolso ni anticipacion alguna de fondos para la venta de sal en los nuevos almacenes, sino solamente cobrar la utilidad que le corresponde cuando se realiza dicha venta, así como tampoco sufre perjuicio en ningun caso por la pérdida o desaparicion de la sal, de que siempre es responsable el contratista, pagando su valor al precio de expendio en las salinas i perdiendo ademas el que haya anticipado por la elaboracion, si no comprueba en tiempo determinado la llegada de la sal a los almacenes, o perdiéndola él solo con los gastos que haya causado, si la pérdida ha sido por caso fortuito, debidamente comprobado; i 5.<sup>a</sup> que se ha estipulado en favor de la República una mayor utilidad, de la que el Poder Ejecutivo se reservó por el primitivo contrato; quedando el resto a favor del contratista para el pago de su sueldo como almacenista, conforme a la lei, i como indemnizacion de las anticipaciones que hace, de la responsabilidad de las pérdidas a que se sujeta, i del servicio que presta en calidad de agente, conductor i asegurador de la sal que se lleva a los almacenes, desde las administraciones de salinas hasta que se vende en ellos.

Tales son las bases principales del nuevo contrato, por el cual se han mejorado en favor de la República las estipulaciones del que ántes se habia celebrado para llevar a efecto el establecimiento de almacenes, dispuesto por la lei orgánica de la renta. Esta medida era no solo conveniente sino necesaria en la situacion actual del ramo de salinas, i por el nuevo contrato se ha tratado de buscar mercados i estender el consumo de la sal sobrante que mensualmente queda en las salinas de Zipaquirá, Nemocon i Tausa sobre la base de su venta ordinaria i progresiva, para que en ningun caso puedan los nuevos almacenes perjudicar dicha venta, ni el comercio de los

especuladores i dueños de recuas que compran sal en dichas salinas i en la de Chita, cuya venta ha quedado tambien asegurada en los mismos términos.

Si el sistema de contratos para la elaboracion de las salinas ha sido tan ventajoso al tesoro nacional que en el curso de catorce años ha cuatriplicado sus productos por la injerencia del interes particular, que es mas económico, vijilante i previsivo que el del Gobierno, es de esperarse que, aplicado el mismo sistema al establecimiento de almacenes, se obtengan iguales ventajas, i se adquieran durante este contrato, conocimientos que hoi no se tienen para plantear i estender dichos almacenes con mayor utilidad del tesoro, como ha sucedido en los contratos sucesivos que se han celebrado para la elaboracion de la sal.—El de que se trata no podrá ser el mejor, como no lo es nunca el primero que se celebra en toda negociacion sobre materias nuevas; pero sí será el punto de partida que tendrán las Administraciones venideras para obtener con los conocimientos que deje la experiencia, mayores ventajas en favor de la República, extendiendo con mas economía el consumo de la sal que se produce en las salinas nacionales a los pueblos en que entra en concurrencia con la de particulares i con la extranjera. Esta es la mira principal que se ha tenido al modificar i aclarar el contrato mencionado, que empezó a tener efecto desde el mes de setiembre del presente año económico.—El resultado de los meses que han trascurrido hasta ahora, manifiesta que la venta en las salinas que podía afectar este contrato, léjos de disminuir, ha aumentado notablemente, como lo he demostrado arriba. Con el sobrante que ha quedado sobre este aumento, i hasta la cantidad mensual estipulada en el contrato, se han empezado a proveer los almacenes establecidos en Honda, Piedécuesta i Popayan.

#### VENTA DE SAL PARA LA EXPLOTACION DE LAS MINAS DE PLATA.

Cumpliendo el Poder Ejecutivo con la disposicion del artículo 40 de la lei de 26 de mayo de 1847 orgánica de esta renta, i deseando favorecer el laboreo de las minas de plata i aumentar la introduccion de este metal en las casas de moneda, dictó el decreto de 25 de setiembre de 1848 (Gaceta n.º 1006) por el cual se permite a los mineros la compra de sal al ínfimo precio a que puede venderse, siempre que introduzcan periódicamente a las Casas de moneda de la República para su acuñacion, una cantidad proporcional en razon de 2 libras, 13 onzas, 12 adarmes de plata, por cada 163 libras de sal que comprehen para el beneficio del metal concentrado.

En virtud de este decreto se ha empezado ya a entregar sal en Zipaquirá a los empresarios de las minas de Santana en la provincia de Mariquita; i aun que el tesoro no reporta utilidad alguna en la sal que vende con aquel destino, pues la da a principal i costos de produccion i administracion, fomenta, sin embargo por este medio uno de los ramos principales de riqueza que tiene el pais, como es la industria minera, i otra de las rentas nacionales que es la de amonedacion, i de que paso a informar.

## MONEDA.

El nuevo sistema monetario de la Nueva Granada en relacion con el de otras naciones; la mejora material de las dos Casas de moneda de la República, la reorganizacion de aquellos establecimientos i reforma de las antiguas ordenanzas, son obras benéficas al pais que deja la presente Administracion al terminar su período constitucional. Ella propuso, sancionó i ha llevado a efecto con perseverante celo las leyes de 2 de junio de 1846—27 de abril de 1847 i 20 de marzo de 1848, que han hecho un completo cambio en este ramo, cuyos efectos se estimarán mas, a medida que, alejada la época de transicion, se palpe el beneficio de una circulacion monetaria lejitima i uniforme.

Ha cesado ya la emision de moneda de plata de lei de ocho dñeros tan perjudicial al comercio i a la República; se ha amortizado la mayor parte de la macuquina i caraqueña, i continúa reacuñándose en moneda de 0.900; máquinas nuevas i de excelente construccion hechas en Lóndres, montadas i servidas por dos ingenieros inteligentes, remplazarán las antiguas que de tiempo casi inmemorial se han usado para la amonedacion; matrices, punzones i cuños hechos con esmero i adaptados a las nuevas máquinas, facilitarán la pronta emision de las monedas nacionales con perfeccion i belleza; un hábil profesor de química con quien se ha contratado la direccion del ensayé de los metales, i de la moneda que se emite, da mayores garantías a los dueños de dichos metales, i promete a la República ahorros i ganancias, ademas de las que obtenga con la oficina que se establezca para separar la plata del oro que se extrae de nuestras minas, para lo cual se ha emprendido como preliminar de aquel útil establecimiento la destilacion del ácido sulfúrico que fomentará tambien otras industrias en el pais; i últimamente, deberes mas detallados i disposiciones importantes consignadas en el decreto reglamentario de las dos Casas de moneda espedido en 22 de diciembre último i que se pondrá en ejecucion desde 1.º de febrero próximo, imponen a los empleados de aquellos establecimientos mayor responsabilidad por sus servicios, i aseguran la legalidad en la emision de la moneda nacional. Tales son las mejoras que ha recibido este ramo en el curso de tres años.

Con excepcion de 195 libras de plata de 8 dineros que estaban preparadas para acuñar en la casa de moneda de Bogotá al tiempo de ponerse en ejecucion la lei de 2 de junio de 1846, i de lo que la casa de Popayan ha reacuñado por la macuquina introducida allí para su cambio, habiéndose emitido ámbas partidas en las tallas de medios i cuartillos, todas las demas acuñaciones de plata se han hecho en moneda de lei de 0,900—En cuanto al oro, han continuado amonedándose onzas conforme a las antiguas disposiciones, porque la emision de esta moneda con arreglo a la lei suponía elementos especiales para llevarla a efecto, como son las nuevas máquinas i cuños que ya están montadas en su mayor parte en la Casa de Bogotá, i pronto llegarán con el mismo fin a Popayan las correspondientes de aquella Casa.

La contabilidad de estos establecimientos no se ha reformado todavía, con arreglo a la que han tenido hasta ahora, que es ciertamente defectuosa, i en vista de los estados remitidos e informes dados por los respectivos Administradores, que paso a U S H. para su conocimiento, he formado los tres documentos que acompaño marcados con los números 6, 7 i 8. Ellos manifiestan la cuenta del oro i plata en pastas en las dos Casas, el movimiento de la caja en ambas tesorerías, i los productos, gastos i utilidades durante el último año económico.

Habiendo cesado la admision como monedas legales de la caraqueña i macuquina en las provincias de Santamarta, Cartajena, Riohacha, Panamá, Veraguas i Bogotá, se han introducido i continuado enviándose para su reacuñacion a las dos Casas de moneda.—El resultado de esta operacion en los 16 meses transcurridos desde 1.º de setiembre de 1847, hasta fin de diciembre de 1848, en la Casa de moneda de Bogotá, ha sido el siguiente:

	Rs	Cs
Introducida por cuenta de la República.....	2.444,308	25
Idem por cuenta de particulares.....	503,068	50
	<hr/>	
	2.947,376	75
La reacuñacion en moneda de 0,900. ha producido....	2.532,895	54
	<hr/>	
Diferencia de valor .....	414,481	21
A esta diferencia deben agregarse los gastos de amonedacion, que segun informe del Administrador de la Casa han sido,.....	53,405	18
	<hr/>	
Pérdida total.....	467,886	39

Que equivale a 15-i 87 por ciento sobre el capital amortizado, es decir, la misma pérdida que se calculaba tendría la República en la reacuñacion de la macuquina i caraqueña por el resultado de la operacion en el primer trimestre del año, segun lo manifesté en mi Informe anterior.

La suma introducida por particulares hasta el 31 de agosto se les ha cambiado a la par, entregándoseles en la Casa de moneda el producto de cada introduccion, i librándose contra la tesorería de pago la diferencia del valor nominal introducido. Los que eran tenedores de macuquina en 1.º de setiembre último que no la introdujeron oportunamente a la Casa de moneda para su reacuñacion en virtud del decreto ejecutivo de 17 de julio de 1847 (Gaceta n.º 897) han podido emplearla sin pérdida alguna en compra de sales i tabacos en virtud de la resolucion de 23 de agosto (Gaceta n.º 1002) i así se ha practicado hasta el 31 de diciembre último. De modo que el P. E. ha dado a los tenedores de esta moneda todos los medios posibles para evitarles la pérdida que casi exclusivamente ha sufrido el tesoro público en esta operacion. I como ella se practicó en circunstancias de estarse montando las nuevas máquinas, sin que pudieran las antiguas hacer la amoneda-

cion con la celeridad necesaria para acuñar la gran suma introducida en oro i plata, que en su mayor parte pertenecía a los fondos nacionales, el P. E. dictó el decreto de 16 de diciembre último (Gaceta n.º 1009) en virtud del cual se han emitido billetes de tesorería admisibles por todas las oficinas de recaudacion de la República, i pagaderos en la Casa de moneda al rendimiento de las respectivos labores de oro i plata. Por este medio se ha suplido la lentitud inevitable de la amonedacion, i el Gobierno ha hecho frente a los gastos públicos en el pago de sus acreedores, dando anticipado movimiento a la suma secuestrada temporalmente de la circulacion en las Casas de moneda.

El Administrador de la de Bogotá calcula que la macuquina que falta por amortizarse en la misma provincia, i que continúa introduciéndose por el Tesorero jeneral de pago del distrito, no excederá de 3.200,000 reales.

En Popayan se han cambiado por moneda de ocho dineros en el curso del último año económico 93,120 reales 50 céntimos macuquinas. Aquella Casa de moneda se ocupa actualmente en la reacuñacion de la macuquina enviada por las respectivas oficinas de las provincias del Istmo. Es, pues, mui probable que en el curso del presente año desaparezca enteramente en toda la República la circulacion de la macuquina, reemplazándose por moneda legal, uniforme i bien acuñada.

La pérdida total que hará el Tesoro en esta operacion, i los gastos impendidos en las nuevas máquinas que no bajarán de 600,000 reales luego que estén montadas, i los que se hacen ordinariamente en la amonedacion, persuade la necesidad de que se restablezca la disposicion del artículo 24 de la lei de 23 de mayo de 1846, mandando que se deduzca por derechos de amonedacion del oro  $3\frac{1}{2}$  por ciento, en lugar de  $2\frac{1}{2}$  que hoi se cobra en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la lei de 27 de abril de 1847. Este exiguo fondo alcanza, es verdad, a pagar los gastos de los dos establecimientos monetarios que hai en la República; pero las utilidades que dejan no reembolsarán en mucho tiempo los gastos que se han hecho para perfeccionarlos, ni las pérdidas que ha tenido i tendrá todavía el Tesoro público para mejorar la moneda nacional en beneficio del comercio, i para acelerar la amonedacion i pronto despacho de los introductores de metales preciosos. En cuanto al derecho de 8 por ciento que se paga por la amonedacion de la plata, aunque ciertamente no alcanzaría, ni con mucho, a pagar los gastos de fabricacion de moneda de este metal si solamente se acuñase plata, el déficit se cubre con las utilidades que deja la acuñacion del oro.

Las acuñaciones en el año de 1847 a 1848 i sus respectivos valores, computada la onza de oro a 160 reales, que es el precio ínfimo del cambio, han sido las siguientes:

	Reales.	Cs.
En Bogotá .....	9,390.095	25
En Popayan .....	4,662.394	75
	<hr/>	
	14.052,490	..

Estos valores se han remitido en las tallas siguientes :

Onzas .....	Bogotá.....	6,882.761	
Idem.....	Popayan ....	4,547.632	
			<u>11,380.393</u>
Granadinos.....	Bogotá.....	2,318.330	
Pesos de 8 rs.....	Idem.....	204.848	
			<u>2,523.178</u>
Medios i cuartillos... Idem.....		34,156.25	
Idem.....	Popayan .....	114,762.75	148.919
			<u>148.919</u>
Total acuñacion.....	Reales		<u>14,052.490</u>

## CORREOS.

En mi Informe del año anterior presenté bajo su verdadero punto de vista la renta que lleva este nombre, i demostré bien claramente que ella no cubre ni ha cubierto jamas sus gastos, pues la utilidad que ha tenido la República en este ramo no ha sido una utilidad pecuniaria, es decir, un ingreso líquido a las arcas públicas despues de pagados todos los gastos que requiere el servicio de los correos. La utilidad ha consistido en trasportar la correspondencia i encomiendas oficiales en union de los particulares, i con el producto del derecho de porte que estos han pagado, hacer con mas economía la conduccion de aquellas, que costarían mucho mas si se trasportasen solas. El derecho de porte que pagan los particulares es, pues, lo que se llama *Renta de correos*, o el fondo adicional que tiene la República para pagar la correspondencia i encomiendas oficiales.

Quiso la lei de 29 de abril de 1846, aumentar este fondo rebajando el porte, a fin de lograr una mayor suma de correspondencia particular, i de facilitar las relaciones del comercio i de los ciudadanos entre sí; pero este cálculo no ha surtido hasta ahora los efectos que se esperaban, pues sin haberse aumentado la correspondencia, ha disminuido consiguientemente el producto del impuesto. Para juzgar de este resultado i a falta de datos completos de otras provincias, puede verse lo que ha sucedido en la capital, en donde tiene el correo mayor movimiento que en ninguna otra parte de la República. Los productos de esta estafeta por el valor de la correspondencia franqueada i sin franquear, del derecho de certificado, apartado i encomiendas de particulares, ascendieron en el año económico de 1845 a 1846, en que no rejía aun la lei actualmente vijente, a ..... rs. 252,357 .. i los productos de los mismos ramos en el año económico de

1847 a 1848, han sido..... „ 165,056 93

Déficit..... „ 87,300 7

Si los gastos hubieran disminuido en proporcion, el déficit nada importaría; pero léjos de ello han aumentado considerablemente con el movimiento tipográfico que en el último año ha sido mayor que en los anteriores,

i gozando de franquicia los impresos que se remiten por los correos, claro es que los gastos de conduccion han sido mayores en razon del aumento de circulacion de impresos. Por término medio no baja de 200 libras (dos quintales) el peso de los periódicos i folletos que se remiten semanalmente de Bogotá.

Este resultado merece la atencion del Poder Ejecutivo i de los lejisladores. Necesario i conveniente es proteger i fomentar el comercio, las relaciones sociales i la libertad de imprenta; pero tambien es justo i necesario que los particulares contribuyan con mayor suma de la que pagan por portes, a fin de disminuir un gasto positivo i cuantioso que el Tesoro tiene en la conduccion de la correspondencia oficial i en la de los impresos. La empresa del correo es verdaderamente una asociacion del Gobierno con los particulares, i por lo mismo debe cada uno de los socios contribuir con la parte proporcional para el transporte i seguridad de su correspondencia e intereses. Me faltan datos para saber lo que respectivamente se haya pagado, porque aun no ha podido establecerse la contabilidad de cartas i encomiendas tan necesaria para la perfecta organizacion de este ramo; pero es casi seguro que el Gobierno contribuye para él con mayor suma que los particulares, pues aun compensando lo que estos pagan, no es aventurado asegurar que el gasto que hace el Gobierno en el servicio i administracion de correos en sus diversas ramificaciones i enlaces, excede hoi del porte proporcional que le correspondería pagar por los pliegos i encomiendas oficiales que remite, i por los impresos que conduce gratis. Este gasto será mayor a medida que sea necesario aumentar la custodia del correo que ha sido confiada hasta ahora a la moralidad de los habitantes del pais; pero que no podrá serlo despues si se repiten los robos que ya se han sufrido, i corrompen las costumbres doctrinas anárquicas destructoras de la propiedad que ya empiezan a vulgarizarse. Así es que la economía que de tiempo inmemorial ha hecho la República en la conduccion del correo por efecto del estado moral del pais que ha presentado el ejemplo, único en el mundo, de trasportar enormes caudales a grandes distancias, sin mas custodia que la probidad de uno o dos conductores que los llevan, i de los pueblos por donde transitan; esa economía, digo, desaparecerá poco a poco por las causas que acabo de indicar.

Si a estas consideraciones se agrega la imposibilidad de liquidar la renta de correos, por la innumerable variedad de pliegos que se remiten con peso diferente, desde media onza en adelante, sin término alguno, pagando todos diferente porte si se dirijen de un lugar a otro de una misma provincia, i diferente si se remiten de una provincia a otra de la República, preciso es que se convenga en que una complicacion tal, multiplicada por el número de estafetas i por las dos clases de cartas *francas* i a *debe*, no conduce sino al caos, porque la contabilidad no alcanza a dar al Gobierno resultados positivos del producto de esta renta, que puede aumentar o disminuir a voluntad de los empleados que la administran. Ella, pues, necesita de simplificarse uniformando, en cuanto sea posible, los portes, sin distincion de los que se causen

por la correspondencia i encomiendas que se dirijan de un lugar a otro de una misma provincia, o de una provincia a otra de la República. Es muy justo tambien que se cobre ménos al que paga su dinero anticipado por el servicio que le presta el correo en la conduccion de una carta; que al que lo paga despues de prestado el servicio, o que expone a la República a que pierda el mismo servicio, como sucede con la crecida correspondencia á *debe* que anualmente se quema en las estafetas, por no satisfacerse su valor.

Las bases de la reforma podrían ser las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que sea uniforme la tarifa de portes de cartas i encomiendas, cualquiera que sea la distancia a que se remitan;
- 2.<sup>a</sup> Que desaparezca una de las dos tarifas de cartas *francas* i a *debe*, es decir, que se pague el porte al poner la carta en el correo, como lo pagan las encomiendas, o que toda carta pague el porte en el lugar de su destino;
- 3.<sup>a</sup> Que si han de subsistir las dos clasificaciones, *las cartas de debe* paguen un 25 por ciento mas que las *francas*;
- 4.<sup>a</sup> Que la correspondencia que venga del exterior se *porte* i pague al respecto de las bases precedentes, con excepcion de aquella, *respecto de* la cual hai estipulaciones especiales por tratados públicos;
- 5.<sup>a</sup> Que las encomiendas de dinero en oro sellado paguen un real por cada cinco escudos que contengan, i las de plata sellada paguen 2 reales por cada cien reales que contengan; bien entendido, que las que no alcancen a 5 escudos en el primer caso, ni a 100 reales en el segundo, paguen siempre el respectivo porte mencionado como si estuviesen completas;
- 6.<sup>a</sup> Que las encomiendas que contengan cualquiera otros efectos paguen 5 reales por cada libra de peso.

Tales son, en mi opinion, las bases principales de la reforma en la renta de correos; bases que someto al ilustrado juicio del Poder Ejecutivo, para que se sirva elevarlas al conocimiento de los Lejisladores, con el fin de que obteniéndose quizá algun aumento en esta renta, pueda al mismo tiempo liquidarse con mas facilidad, i exijirse la responsabilidad a los empleados encargados de administrarla. De otro modo es imposible que se sepa nunca con exactitud cuál es el producto que ingresa al Tesoro público por este ramo, si no se establece, como debe ser, la contabilidad de cartas i encomiendas por tarifas uniformes, i que no contengan, como la actual, la diversidad indeterminada de portes, combinada con las diferentes distancias, con las clasificaciones de cartas, i con el número de estafetas. Quien se detenga a considerar el *laberinto* que existe actualmente en este ramo, preciso es que convenga en la necesidad de intentar una reforma que consulte la posible igualdad i sencillez tan necesarias en la administración de toda renta pública.

Estos son los motivos de no haberse podido llevar una cuenta exacta de la renta de correos, ni aun siquiera respecto de las pocas oficinas que han remitido datos para formarla, i que está comprendidos en el cuadro que acompaño con el número 9<sup>o</sup>, faltando en él los de los distritos de Hacia-

da de Boyacá, Cauca, Istmo, Riohacha i parte del Sur, cuyos productos en el año de 1846 a 1847 ascendieron a 221.160 reales 41 céntimos, Suponiendo pues que la misma suma haya ingresado en el año de 1847 a 1848, i agregándose a la de 433.642 46 que resulta del adjunto cuadro, es probable que el producto total de la renta haya sido de 654.802 reales 87 céntimos. En cuanto a los gastos, ignoro los que hayan hecho las respectivas tesorerías de pago.

Todo lo expuesto manifiesta tambien la necesidad de que la renta tenga un centro exclusivamente encargado de dar pronto i eficaz movimiento a esta complicada máquina en el personal i material que comprende, obserbando sus resultados para promover su marcha i procurar su mejora i progreso. Esta funcion no puede desempeñarse bien por una oficina como esta, que tiene a su cargo otros muchos deberes preferentes por la naturaleza i mayor importancia de las otras rentas que le están adscritas. La parte directiva del correo, la centralizacion de su contabilidad i la adquisicion de muchos datos estadísticos que podrían obtenerse, necesitan una oficina especial que debería pagarse por los interesados en este establecimiento, i cuyos gastos se cubrirían sobradamente con las economías que hiciese en el personal i material, el empleado encargado de la direccion de este ramo. Mas si continúa como está, i si no uniforma la tarifa, marcharán como hasta ahora, por costumbre i por rutina, el servicio i la administracion del correo, i como he dicho, nunca podrá saberse su verdadero producto, por la casi absoluta imposibilidad de liquidarlo a cargo de los respectivos empleados responsables de su recaudacion.

Por decreto de 28 de Julio último derogó el Poder Ejecutivo el decreto que habia dictado en 2 de octubre de 1846 para el servicio de encomiendas de dinero, por los fundamentos que expuse en mi Informe del año anterior. En consecuencia, este servicio se hace hoi como se practicaba ántes del decreto derogado, i la reforma monetaria disminuirá en lo sucesivo uno de los inconvenientes que dieron lugar a aquel decreto, por el cambio de monedas que se hacía en algunas oficinas de recuento.

## PAPEL SELLADO.

Me proponía presentar al P. E. una cuenta circunstanciada de esta renta en el último año económico, i al efecto había dado todas las órdenes convenientes i circulado los modelos necesarios para que las administraciones de Hacienda la formasen con la claridad i sencillez que en sí tiene la administracion de este ramo; pero apenas se han recibido estos datos de los distritos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Magdalena i Norte, i con ellos he formado la cuenta que acompaño marcado con el n.º 10 de la cual aparece que

se ha recaudado la suma de 427.746 reales 75 C.s en los expresados distritos. Luego que se reciban las noticias que faltan de los distritos del Centro, Casanare, Istmo, Riohacha, Santamarta i Sur podrá completarse dicha cuenta que calculando por los presupuestos del consumo monta anualmente con poca diferencia a un millon de reales.

Los gastos de esta renta consisten en el valor del papel para sellar contratado en Paris por cuenta de la República, en los de timbre que se hace por contrata, en los de conduccion que ordinariamente se hacen por balija del correo i quedan incluidos en los de esta renta, i en los de expendio que se comprendía en el sueldo que se paga a los Colectores i Administradores por la recaudacion de las demas rentas que estan a su cargo. No teniendo pues este ramo una organizacion especial, como la tenía ántes el de tabacos, i la tienen aun los de salinas i moneda, no pueden deslindarse todos los gastos que causa para saber cuales son las utilidades netas que deja al tesoro nacional ; i siento mucho que todas las tesorerías de pago no hayan remitido los datos que se les pidieron para formar una cuenta aproximada en lo posible a la exactitud. En mi opinion es mui pequeña la utilidad que reporta la República despues de proveer de balde a los tribunales i juzgados del papel necesario para el seguimiento de las causas de oficio, siendo como es, crecido el consumo del del sello 7.º

Habiendo terminado el contrato que por 5 años se celebró en Paris con la casa de Vincent Krant i compañía para la fabricacion del papel que se ha sellado en la República, se ha renovado por 5 años mas dicho contrato, i en virtud de él ya se ha recibido en Cartajena parte de las 2000 resmas que por ahora se pidieron a la casa contratista. Este papel servirá para el año próximo de 1849 a 1850, i su timbre i distribucion se hará por el Administrador de Hacienda del Magdalena, con arreglo al decreto ejecutivo de 5 de octubre de 1846 (Gaceta n.º 826) a cuyo efecto el P. E. ha aprobado el presupuesto jeneral formado en vista de los que han remitido las respectivas administraciones, i la Direccion ha cumplido con dar las órdenes convenientes para que la operacion se verifique con la debida oportunidad, a fin de que todas las localidades de la República estén provistas del papel necesario para su consumo, como lo han sido en el presente año económico.

## BIENES NACIONALES.

*Tierras baldías.*—Subsisten aun las observaciones que hice sobre este negociado en mi informe del año anterior. Posteriormente se dictó la lei de 29 de abril de 1848 por la cual se autoriza al P. E. para que pueda declarar pertenecientes hasta diez fanegadas de tierras baldías al granadino que las

haya cultivado," i fué expedido por el respectivo despacho el decreto en ejecucion que está publicado en el n.º 994 de la Gaceta Oficial. Los resultados de estas disposiciones deben aguardarse para la resolucion de varios expedientes que existen en este despacho sobre compra de tierras baldías, pues es de suponerse que muchas de ellas deben adjudicarse en propiedad a los que comprueben haberlas cultivado, i sería privarlos de un derecho que les ha concedido la lei, enajenándolas a otros.

El haber de la República en este ramo es de un valor inmenso que la jeneracion presente no debe dilapidar, privando a las venideras de esta gran propiedad nacional de que ellas obtendrán mucho provecho, i que hoy no puede estimarse en lo que vale por las circunstancias del pais. Así es que no debe venderse a bajo precio esa valiosa extension de terreno, cuyos límites no se saben, cuyas cualidades se ignoran, i cuya propiedad es un elemento de riqueza, de prosperidad i de civilizacion para el pais si se sabe manejar con prudencia, prevision i tino. Preciso es pues que los poderes públicos a quienes está confiado el buen uso de la gran propiedad que tiene la nacion en sus baldíos, adquieran ántes de enajenarlos un conocimiento, siquiera aproximado, de su naturaleza, extension i demas circunstancias topográficas, i establezcan un plan que consulte el porvenir del pais con preferencia a sus necesidades presentes, porque este es un negocio en que la posteridad está mas interesada que los que ahora vivimos.

*Edificios i fortificaciones.*—Con las noticias que he podido adquirir por informes oficiales, i por otros documentos que existen en los archivos públicos, he formado la relacion de las fincas raices de propiedad nacional con sus correspondientes valores que figuran en las cuentas de las respectivas oficinas. No me lisonjéo de que esta relacion sea completa; pero al ménos se tendrá por primera vez un resúmen de los bienes raices de la República, para que se agreguen a él los que faltan, i se deduzcan los que sea preciso enajenar, ya porque su conservacion no es útil, i ya para cual quiera otro destino público con arreglo a las disposiciones vijentes. Juzgo, pues, conveniente consignar en este informe la relacion mencionada; no solo para los objetos que acabo de indicar, sino tambien para que se conozca a primera vista que el tesoro nacional tiene que hacer anualmente un gasto crecido de conservacion de estas fincas que se deterioran por el tiempo i por el uso o perder gradualmente estos valores si se abandonan.

RELACION DE LOS BIENES RAICES DE PROPIEDAD NACIONAL QUE EXISTEN EN LA REPUBLICA.

UBICACION.			EDIFICIOS I FORTIFICACIONES.	VALOR.			
PROVINCIAS I TERRITORIOS.	CANTONES.	DISTRITOS PARROQUIALES		Reales.			
Antioquia....	Medellin.....	Medellin .....	Una casa en que se halla la Administracion jeneral de hacienda i la Tesoreria de distribucion i pago	103,300			
			Una casa que sirve de Palacio de Gobierno .....	296,000			
			Una casa en que está el Colegio militar.....	147,200			
			La manzana en que se hallaba la cárcel i la Audiencia, i en donde se está levantando el edificio para los Poderes publicos, que contiene 131½ varas por cada lado, o 17,292½ varas cuadradas valoradas a 40 rs. cada una.....	691,690			
			Una casa que sirve de Parque de artilleria.....	45,000			
			Una casa que se remató a favor del fisco, en la carrera de los "Plateros," por deuda de Rafael García Tejada al Tesoro nacional....	130,000			
			Una casa que sirve de cuartel, junto a la plazuela de San Agustín i otra contigua, en que está la Tesoreria de Guerra.....	209,600			
			Una casa que sirve para el Congreso .....	113,600			
			Una casa en que se halla la Corte de cuentas, sita en la calle de la "Carrera".....	131,200			
			Una casa en que está la Secretaria de Hacienda i oficina de correos, ubicada en la esquina de la plaza mayor.....	240,000			
			La Casa de moneda.....	1,004,903			
			El Observatorio astronómico i casa i solar contiguos.....	80,000			
			Una casa que sirve para cuartel de la caballeria, sita en la plazuela de San Francisco.....	88,000			
			Una casa contigua a la Iglesia de las "Aguas," que sirve de hospital militar.....	80,000			
			Una casa i tres solares contiguos a este, que eran del Colegio de la Merced.....	20,400			
Bogotá.	Bogotá.....	Catedral.....	El Aserrió a estramuros de la ciudad al S.....	80,000			
			Una casa que servía de fábrica de nitros.....	40,000			
			Una casa en que está la Administracion jeneral de salinas.....	51,423			
			El almacen de sal compactada..	12,356			
			El almacen de sal vijua.....	21,097			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	23,328			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Buenaventura Barbacoas..	Buenaventura Barbacoas..	Tausa .....	Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560
						Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560
						Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560
						Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560
						Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560
						Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560
						Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560
						Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560
Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560						
Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560						
Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560						
Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560						
Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560						
Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560						
Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560						
Pasan.....	Pasan.....	Pasan.....	Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
			Una casa en que está la Administracion de salinas.....	14,560			
<b>3,626,657</b>							

UBICACION.			EDIFICIOS I FORTIFICA-	VALOR.
PROVINCIAS I TERRITORIOS.	CANTONES.	DISTRITOS PARORQUIALES	CIONES.	Reales.
			Vienen.....	3-626,657
			La casa de la Aduana.....	509,177
			Una casa que sirve para el despacho de la Administracion jeneral de Hacienda.....	128,000
			Una casa que sirve para el hospital militar.....	266,096
			La casa de armas.....	96,000
			Una casa en que se halla el cuartel de artilleria.....	160,000
			Una casa en que se halla el cuartel de infanteria.....	360,000
			El edificio que sirve para el convento de la Merced, en la parte que no ha sido aplicada para escuela normal de Cartajena, conforme al decreto legislativo de 28 de abril de 1848.....	294,109
			El almacen de la "Aguada".....	32,000
			El almacen jeneral de marina.....	20,000
			Las fortificaciones de la plaza, castillos i demas de la provincia.....	471.116,112
			La hacienda de "Santa Cruz".....	" 320
			Una casa en estado de ruina.....	" 320
			Un edificio que sirve para la Factoria de tabacos.....	69,905
			El edificio de la extinguida capitania del puerto de Turbo.....	279
			Un edificio hecho en 1809 para la factoria de tabacos.....	215,712
			El nuevo edificio que se empezó a construir en 1845, i en que se han gastado hasta 31 de agosto de 1848.....	244,073
			Un edificio destinado para cuartel en el barrio del Retiro.....	24,000
			Los cuartos en el mismo barrio.....	1,104
			Un solar en el mismo barrio.....	2,912
			Una casa que sirve de Administracion principal de tabacos, sita en la esquina de la plazuela de San Francisco.....	56,000
			Un edificio que sirve de bodegas del puerto de Honda.....	16,000
			Una casa que servia de depósito de azogues.....	16,000
			Las paredes de la casa que sirve de oficina de amalgamacion de minerales, cuatro albercas i unas cuñerias.....	12,000
			Una casa ubicada en la calle del medio.....	48,000
			Una casa situada en la calle de la cárcel.....	64,000
			Una casa en que se halla la Gobernacion de la provincia.....	20,000
			Una casa en que está la Administracion de Hacienda.....	12,000
			Tres casas pequeñas que sirven a los retenes de la Aduana.....	464
			El edificio que sirve para la Factoria de tabacos.....	49,200
			El nuevo edificio para la Factoria en que se han gastado hasta 31 de agosto de 1848.....	13,298
			Pasan.....	477.471,418

UBICACION.			EDIFICIOS I FORTIFICA- CIONES.	VALOR.
PROVINCIA I TERRITORIOS.	CANTONES.	DISTRITOS PARROQUIALES		Reales.
			Vienen.....	477,471,418
Pamplona.....	Piedecuesta..	Piedecuesta..	La casa que sirvió de Adminis- tracion de tabacos, que hoy está desocupada .....	96,000
			Las casas i utensilios de minas a cargo de Powles i Compañía...	82,590
	Bucaramanga.	Baja i Betas...	Una casa en que se halla la Go- bernacion de la provincia .....	381,070
			Una casa que sirve para el des- pacho del Tribunal.....	174,995
			Una casa que sirve de Aduana.	284,000
			Dos casas destinadas para la Administracion principal de taba- cos.....	284,180
			Una casa que sirve para cuartel.	137,119
			Una casa para parque de arti- lleria .....	261,658
			El almacen de pólvora en los ejidos de la ciudad.....	93,812
			Una casa en que se ponía la guardia para custodiar este alma- cen .....	42,576
Panamá.....		Las paredes de otro cuartel si- tuado a orillas de la playa .....	103,040	
		Otras paredes de la Casa-maes- tranza .....	61,675	
		Las paredes conocidas con el nombre de "Bateria" .....	25,048	
		Las paredes que componian la casa de la huerta del Estado en el Chorrillo .....	11,900	
		Una casa pequeña en el "Re- cinto de San Francisco" .....	1,600	
		El solar de otra casita en el "Recinto de San José" .....	400	
		Los restos del antiguo cuartel llamado "Mano de Tigre".....	4,000	
		Una casa en la calle de las Da- mas .....	4,856	
		Una casa en el barrio de Mala- neto.....	400	
		Una casa llamada de ingenieros	80,000	
Sos Santos...}	Los Santos...}	Una casa que servía de cuartel.	400	
		Una casa que servía de Aduana.	48,000	
Panamá.....		Las paredes de otra que servía de sala de armas.....	500	
		La fortificacion nombrada "San Jerónimo" .....	30,000	
		La fortificacion nombrada "San Fernando" .....	8,000	
		La fortificacion nombrada "Triana" .....	10,000	
Panamá.....		El castillo llamado "San Lo- renzo" .....	30,000	
		Los restos de las paredes de un edificio que existió en Chágres pe- teneciente al Gobierno.....	96	
Pasto.....	Pasto.....	Una casa comprada para el ser- vicio de la Factoria de tabacos..	1,600	
		Una casa que sirve para la Go- bernacion i el Tribunal.....	"	
Pasto.....	Tambopintado	Una casa llamada "Cuartel vie- jo" i otra nombrada "Cuartel de San Camilo" .....	304,800	
		Una casa llamada "de Quinta- na" que una parte sirve de Fundi- cion i otra de Tesorería de Guer- ra Departamental.....	"	
			"	
Popayan.	Popayan.....		"	
			"	
		Pasan.....	479,936,733	

UBICACIONES.			EDIFICIOS I FORTIFICA-	VALOR.
PRÓVINCIA I TERRITORIOS.	CANTONES.	DISTRITOS PARROQUIALES	CIONES.	Reales.
			Vienen.....	479.936,733
Papayan.....			La Casa de moneda avaluada con sus máquinas, i con otra casa anexa, en.....	645,677
			Una casa que sirve de Cuartel..	8,000
			Un cuarto destinado para cocina de aquel.....	320
Riohacha.....	Riohacha.....	Riohacha.....	Una casa que estuvo destinada para Parque.....	1,040
			La fortificacion que se halla a cargo del Guarda-parque.....	13,720
			Una casa que sirve de hospital..	11,078
			Dos cuarteles de Infantería..	136,000
			El parque de Artillería.....	120,000
			La Batería de "Santa Bárbara"	56,000
			La Batería de "San Fernando"	2,400
			La Batería del Morro.....	112,000
Santamaria.....	Santamaria....	Santamaria....	El almacén llamado del "Espíritu Santo".....	32,000
			Una casa que sirve para el despacho de la Administracion de correos.....	64,000
			Una casa deteriorada sita en la calle de Santo Domingo.....	6,400
			El edificio donde se halla la Aduana.....	218,248
			Una casa para el despacho de la Gobernacion.....	12,800
Socorro.....	Socorro.....	Socorro.....	Una casa que sirvió para la Administracion de aguardientes.....	24,000
			Un terreno en que se halla el hospital de Leprosos.....	4,800
			Una casa denominada "Latorre".....	32,000
Tunja.....	Tunja.....	Tunja.....	Una casa que sirvió de Parque i Cuartel i que fué cedida para cárcel.....	"
			Una estancia llamada "Agua-tibia i quebrada-honda," de propiedad del fisco, por una deuda de Francisco Vilches al ramo de tributos.....	"
Túquerres.....				
Vélez.....	Vélez.....	Vélez.....	Una casa rematada en 1846 a favor del fisco, por deuda de José María Vanégas a la renta de aguardientes.....	4,080
Veráguas.....			Una casa que servía para el despacho de la Prefectura.....	
Bocas del Toro				
			Suma.....	481.542,288

Complementaría la noticia que acabo de dar, la de los productos que algunas de estas fincas dejan al Tesoro nacional, por estar en arrendamiento, además de las ventajas que otras prestan por estar destinadas al servicio público; pero las respectivas Administraciones de Hacienda, con excepción de la del Centro, no me han suministrado más datos que los que quedan consignados en la relación precedente, en la cual faltan también, por la misma razón, los valores de varias fincas. El Administrador del Centro ha informado que en el último año económico cobró la suma de 640 reales por el arrendamiento de una casa i tienda, sitas en la área en que se está construyendo el edificio para los Altos Poderes nacionales, i por el rédito del capital impuesto sobre el

terreno en que se construyó la escuela pública del distrito de la Catedral de esta ciudad.

*Minas arrendadas.*—Comprendo en primer lugar en esta denominacion tanto las salinas que están en arrendamiento incluidas en el cuadro II de la seccion de salinas del presente Informe, como las demas minas de la República que con sus correspondientes aparatos anexos a la explotacion de ellas están a cargo de los respectivos arrendatarios. Lo recaudado por la Administracion de Hacienda del Centro en el último año económico, es como sigue :

Por las salinas del Cumaral . . . . .	Rs. 6.496 50
Por el arrendamiento de los terrenos i útiles de elaboracion de los de Zipaquirá, Nemocon i Tausa . . . . .	„ 12.000 „
Por las minas de plata de la Baja i Veta . . . . .	„ 754 „
Por las de id. de Supía i Marmato . . . . .	„ 16.000 „
	<hr/>
	35.250 50

No tengo noticias de lo que se haya cobrado en el Cauca por los arrendamientos de las salinas de aquel distrito.

En 28 de Julio último terminó el arrendamiento de las minas de esmeraldas de Muso, i el Poder Ejecutivo dictó, con prevision i acierto, dos meses ántes de dicho término todas las medidas que juzgó oportunas para el recibo de aquellas minas, i para su administracion por cuenta de la República, comisionando a un ingeniero tan hábil como honrado para el desempeño de una i otra funcion. El resultado ha sido satisfactorio; las minas se han explotado i administrado con intelijencia i pureza; las esmeraldas extraidas hasta fin de Diciembre último están depositadas en la Casa de moneda de Bogotá, i es de esperarse que el Tesoro nacional reintegrará los gastos que ha hecho i los que todavía haga en la administracion de aquellas minas, celebrando el nuevo contrato de arrendamiento para el cual se ha fijado el día 22 de Febrero próximo.

## RESUMEN.

La relacion que acabo de hacer del curso i estado de las rentas que están a cargo de esta Direccion, manifiesta bien la diversidad de negocios tan importantes como heterojeneos en que ella se ha ocupado en el último año trascurrido, ademas del exámen i preparacion de aquellos que se han sometido a la resolucion del P. E. i en que se ha ocupado esta oficina en su calidad de seccion de la Secretaría de Hacienda. Muchos de estos últimos están todavía pendientes porque el tiempo material i los empleados de la oficina no han bastado para dar evasion al despacho de ella en su doble carácter

de Sección i Dirección de Ventas; i con este motivo llamo la atención de U S H. a lo que expuse en mi Informe del año anterior sobre la imposibilidad de que esta oficina marche sin atraso si no se subdivide en dos secciones, o se aumentan los empleados que tiene.

El resumen de los productos reconocidos de las rentas de que he hablado en este Informe, comprobados con los documentos que acompaño referentes a los datos que se han recibido del año económico de 1847, a 1848, es como sigue.

RENTAS	PRODUCTOS
	Reales
Tabaco.....	8.154,566—28
Salinas.....	4.704,749—35
Moneda.....	1.000,050—94
Correos.....	"493,642—46
Papel sellado.....	"437,815—50
Arrendamiento de minas i bienes nacionales.	"35,890—50
	<hr/>
Total.....	14.766.715—"3

Bogotá 10 de enero de 1849.

*Ignacio Gutiérrez.*

RESUMEN

# APÉNDICE

## AL INFORME DEL DIRECTOR JENERAL DE VENTAS.

### DIRECCION JENERAL DE VENTAS.

Bogotá 9 de enero de 1849.

*Honorable Sr. Secretario de Hacienda.*

Para la formacion de los presupuestos de produccion de tabaco que deben pasarse en este año a los respectivos contratistas, i para el del producto probable de aquella renta en el año económico de 1849 a 1850, toca esta Direccion dificultades provenientes del estado precario en que se encuentra la renta con motivo de la próxima cesacion del monopolio que ha tenido la República en este ramo.

Cesando el monopolio conforme a la lei el 1.º de enero de 1850, claro es que los presupuestos de produccion solamente pueden comprender el tabaco que se calcule necesario para el expendio por cuenta de la República hasta el 31 de diciembre de 1849; es decir, que los presupuestos solamente se referirán al cuatrimestre de setiembre a diciembre, tiempo en que apenas estarán las plantaciones en estado de cosechar, i que precisamente producirán su fruto cuando llegue la época en que quedará libre la siembra i comercio del tabaco, perteneciendo entónces a la República dichas plantaciones conforme a la declaratoria hecha por el Poder Ejecutivo en el decreto de 25 de junio último publicada en el número 1,002 de la Gaceta Oficial. Por otra parte, es probable que las existencias que quedan hasta 31 de agosto próximo en las Factorías que proveen al consumo interior, alcancen, con poca diferencia, al abasto de las provincias en el cuatrimestre siguiente; i respecto de las Factorías de exportacion, siendo su comprometimiento producir cierto número de quintales anualmente, no está expreso en los respectivos contratos si podrá obligárseles a entregar la parte proporcional al cuatrimestre.

Nacen pues, de aquí, las siguientes cuestiones:

1.ª ¿Deberá obligarse a los productores que proveen al consumo interior a que siembren i produzcan tabaco en el cuatrimestre de setiembre a diciembre próximos, apesar de la disposicion del decreto ejecutivo de 25 de junio último, o podrá omitirse la formalidad de pasarles los presupuestos de produccion para el mismo cuatrimestre, contándose con las existencias que

queden en fin del año económico para hacer frente al abasto en el mismo cuatrimestre ?

2.<sup>a</sup> En caso de que no se les pasen los presupuestos de producción, o de que estos solamente comprendan el cuatrimestre de setiembre a diciembre próximos ¿de qué modo se proveerá la República de tabaco para el expendio, si la Legislatura prorroga el término para la libertad del cultivo i comercio de este fruto ?

3.<sup>a</sup> I estando fijada por la lei la época de la cesacion del monopolio, i siendo incierto que sea prorogado aquel término, o aun cuando lo sea, no contándose con tabaco suficiente para vender por cuenta de la República desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1858 en adelante, puesto que los presupuestos de producción no pueden estenderse a un tiempo posterior a aquel ¿qué cómputo podrá hacer la Direccion para formar el Presupuesto del producto de la renta desde 1.<sup>o</sup> de setiembre próximo? Si comprende solamente el cuatrimestre que trascurra hasta diciembre, es posible que el cómputo no sea exacto, en caso de que la lei se reforme i continúe el monopolio; i si el cómputo se refiere a todo el año económico, será por una parte fallido puesto que aun cuando continuase el monopolio faltaría tabaco no habiéndose producido el necesario para todo el año; i por otra parte, si la lei surte sus efectos, faltan bases para calcular qué producto obtendrá la República del tabaco que sea suyo el 1.<sup>o</sup> de enero de 1850, conforme al decreto ejecutivo de 25 de junio último, no sabiéndose a qué precio podrá venderse en competencia con el de los particulares, ni pudiéndose establecer desde ahora el modo de administrar i negociar las existencias que le quedarán entónces, ni siendo posible formar un cálculo del producto a que ascienda el derecho de exportacion establecido por la lei sobre el tabaco que se siembre desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1850 en adelante.

4.<sup>a</sup> Respecto de las Factorías de exportacion ¿se computa el producto de la parte proporcional al cuatrimestre, en atencion al número de quintales que los respectivos contratistas están obligados a producir en todo el año; o se hace el cálculo por el año entero sin embargo de la cesacion del monopolio el 1.<sup>o</sup> de enero de 1850 i de la rescision consiguiente de dichos contratos? Esta última cuestion está contenida en la consulta que hace a esta Direccion el Intendente de Hacienda del Norte con fecha 29 de diciembre próximo pasado i que paso a U. S. H. orijinal.

Graves son sin duda todas estas cuestiones; i no pudiéndolas resolver la Direccion ni encontrando medio alguno que proponer al Gobierno para resolverlas, las somete al conocimiento de U. S. H. a fin de arreglar la conducta de esta oficina en el desempeño de los deberes que la lei le atribuye.

Dios guarde a U. S. H.

*Ignacio Gutiérrez.*

**DESPACHO DE HACIENDA.**

Bogotá 9 de enero de 1849.

Teniendo el Gobierno la convicción de que sin la renta del tabaco u otra que reemplace sus productos, i cuyo establecimiento es difícil i tardío, no es posible la marcha de la República sin tener que declararse al fin en quiebra, según lo está demostrando la experiencia, no debe contribuir por su parte a semejante catástrofe. Tampoco cree el Gobierno que en caso de prorogarse el término para el desestanco del tabaco sufra el erario un perjuicio haciéndose preparar el que haya de necesitarse para el expendio en el entrante año económico íntegro, porque pagándose a los productores en jeneral a 52 reales quintal, es decir, a 52 céntimos libra cuando hoy se expende por término medio a 2 reales la misma, no puede ser tan grande la baja en la competencia que pase de la mitad de este precio, en cuyo caso siempre es el doble del costo, habiendo con esta diferencia para hacer los gastos de expendio; se resuelve: No se haga novedad en los presupuestos pedidos i distribuciones de tabaco para el año económico de 1849 a 1850, practicándose lo mismo que en los anteriores, i procediéndose en consecuencia en todo lo que sea necesario ántes de la próxima reunion del Congreso, al cual se dará cuenta de las dificultades que se consultan en este Informe para que, como a quien toca, las resuelva.

*El Secretario, Orjona.*

# DOCUMENTOS.

BALANCE general del libro de la cuenta del tabaco en especie, correspondiente al año económico de 1847 a 1848.

SALDOS.

CUENTAS DE LAS OFICINAS RESPONSABLES.



Cuentas	Folios.	DEBITOS.				CREDITOS.				DEBITOS.				CREDITOS.				
		Clase 1.ª	Clase 2.ª	Clase 3.ª	Depositos.	Clase 1.ª	Clase 2.ª	Clase 3.ª	Depositos.	Clase 1.ª	Clase 2.ª	Clase 3.ª	Depositos.	Clase 1.ª	Clase 2.ª	Clase 3.ª	Depositos.	
		Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.	Qq. £ O.
Factoria de Ambalema	3	11,714 41	19,327 62	8,331 51	105	9,322 50	16,906	8,639 75	105	2,391 91	2,321 62	200 70						
— de Casanare	4	89 31	92 81	9 22		4	1			85 31	92 81	8 22						
— de Colombaina	5	3,307 50				3,207 50												
— de Jirón	6	261 1	8,144 28	1,919 35		174	5,046 48	1,448		87 1 8	3,097 80 8	471 35						
— de Ocaña	7	20 88 12	80 66 4			28 64	79 92			24 12	74 4							
— de Palmira	8	9,035 54	472 9 8			3,458	440			5,577 54 8	32 9 8							
— de Peñalía	9	1,251 29				1,251 29												
— de Purificación	10	563 64				65 39 8	445 59 8			15 12								
— de San Jil	11	3,079 65	2,735 67			3,077 65	2,376 67			923 68	50 27 8							
— de Pasto	12	143 70	74 53			85	13			2	179							
Depósito de Honda	13	11,329 87	19,613 75	40		8,701	10,151 25	40		58 70	61 53							
Administracion general de haciendas de Antioquia	14	8,582 44	1,158 96			7,078 72 14	911 97			2,028 87 8	2,402 50							
— de Boyaca	15	327 30	3,162 35 10	440 56 4		74 37	1,871 22	257 76 4		1,905 71 8	246 99							
— del Centro	16	263 70 2	4,325 12 8	5,075 57 10		152 32 8	2,288 50 13	4,038 96 10		252 93 8	1,291 13 4	188 80						
— del Cauca	17	3,585 23 8	284 5			1,701 3 8	104 96			1,11 37 10	1,436 61 11	1,036 61						
— de Casanare	18	101 38	41 39 9	4 93 8		37 50 14	14 67	2 84		1,884 20	179 9							
— del Istmo	19	3,363 55 4				31 25				3,312 30 4	23 72 9	2 9 8						
— del Magdalena	20	60 3 4	7,313 28	1 8		33 67 12	5,211 25	1 8		35 35 8	2,102 2 8							
— del Norte	21	143 6	2,041 92 4	1,900 74 4		55 32 8	955 38	1,461 68		87 53 8	1,066 53 12	479 6 4						
— de Riohacha	22		496 93				299 58				197 35							
— de Santamaría	23	8 59	3,471 64			8 59	2,245 17				1,226 47							
— del Sur	24	1,665 16 8	378 98			928 46 3	268 72 11			736 70 5	108 25 6							
— recaudacion de las Bocas del Toro	25	50									50							
<b>CUENTAS DE LAS OPERACIONES.</b>		38,812 29 6	66,285 21 3	18,888 99 10	1,094 7 8	39,972 64 11	49,984 76 11	15,509 7 14	1,043 80	18,839 64 11	16,300 44 6	2,386 91 12	50 27 8					
Existencias primitivas	1					12,830 54	10,048 79 11	2,817 25						12,826 54	10,048 79 11	2,817 25		
Remesas entre las oficinas	13	2,135 77	465 15	582 50		491 27 8	203 53	150		1,644 49 8	291 62	423 50						
Compra de tabaco a cultivadores	25					24,003 25 6	22,263 5 12	10,061 42	1,094 7 8					24,003 25 6	22,263 5 12	10,061 42	1,094 7 8	
— a aprehensores	26					8 32 8	23 60 12	66 94 10						8 32 8	23 60 12	66 94 10		
Vendas de tabaco para el consumo interior	27	8,520 72 11	14,473 92 13	5,039 93 14						8,520 72 11	14,473 92 13	5,039 93 14						
— para la exportacion	28	7,832 67 8	7,408 57	4,175	1,038 80					7,832 67 8	7,408 57	4,175	1,038 80					
Combustiones de tabaco	29	1 46 8	4 94 8							1 46 8	4 94 8							
Cambio de clases de tabaco	32		1 25			1 25		13			1 25			1 12		13		
Fabricacion de cigarros	33		1 50	5							1 50	5						
Fallas i mermas de tabaco	34	1 40 8	4 70 8	9 89		1 17 8				23	4 70 8	9 89						
<b>RECAPITULACION.</b>		18,492 17 3	22,358 54 13	10,708 82 14	1,043 80	37,331 81 14	38,658 99 3	13,095 74 10	1,094 7 8	17,999 59 3	22,155 1 13	10,558 82 14	1,043 80	36,839 23 14	38,455 46 3	12,945 74 10	1,094 7 8	
Cuentas de las oficinas responsables	35	58,812 29 6	66,285 21 3	18,888 99 10	1,094 7 8	39,972 64 11	49,984 76 11	15,509 7 14	1,043 80	18,839 64 11	16,300 44 6	2,386 91 12	50 27 8					
Cuentas de las operaciones	36	18,492 17 3	22,358 54 13	10,708 82 14	1,043 80	37,331 81 14	38,658 99 3	13,095 74 10	1,094 7 8	17,999 59 3	22,155 1 13	10,558 82 14	1,043 80	36,839 23 14	38,455 46 3	12,945 74 10	1,094 7 8	
<b>Totales.</b>		77,304 46 9	88,643 70	29,597 82 8	2,137 87 8	77,304 46 9	88,643 76	29,597 82 8	2,137 87 8	36,839 23 14	38,455 46 3	12,945 74 10	1,094 7 8	36,839 23 14	38,455 46 3	12,945 74 10	1,094 7 8	

En las cuentas de operaciones no están comprendidas las de la Administración general de hacienda del distrito del Istmo correspondientes al año, las del Cauca en el último trimestre, i las de Riohacha en el mes de agosto, por no haberse recibido oportunamente los datos necesarios.— Bogotá 1.º de marzo de 1849.—

# BALANCE DEL LIBRO MAYOR DE LA CUENTA DE TABACOS DE LA DIRECCION JENERAL DE VENTAS.

## NOMBRES DE LAS CUENTAS.

FOLIOS DEL MAYOR.	ELEMENTOS ARITMETICOS DE LA CUENTA.				RESULTADOS ARITMETICOS DE LA CUENTA.			
	SALDOS ANTERIORES.		Operaciones activas i pasivas del año económico de 1847 a 1848.		TOTALES.		SALDOS.	
	Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1847.				Sumas de la situacion primitiva con las operaciones del año.		Situacion activa i pasiva en 31 de agosto de 1848.	
	Débitos.	Créditos.	Débitos.	Créditos.	Débitos.	Créditos.	Débitos.	Créditos.
	Reales. Cs.	Reales. Cs.	Reales. Cs.	Reales. Cs.	Reales. Cs.	Reales. Cs.	Reales. Cs.	Reales. Cs.
<i>Cuentas de los deudores de los diferentes ramos de la Renta.—(1832 a 1847.)</i>								
1	107,747 ..	.... ..	.... ..	107,747 ..	107,747 ..	107,747 ..	.... ..	.... ..
2	177,731 ..	.... ..	.... ..	8,840 ..	177,731 ..	8,840 ..	168,891 ..	.... ..
<i>(1848.)</i>								
3	.... ..	.... ..	1,777,634 90	1,593,337 74	1,777,634 90	1,593,337 74	184,296 46	.... ..
4	.... ..	.... ..	6,362,868 25	6,360,348 25	6,362,868 25	6,360,348 25	2,520 ..	.... ..
5	.... ..	.... ..	12,631 25	11,976 ..	12,631 25	11,976 ..	655 25	.... ..
6	.... ..	.... ..	2,813 19	2,813 19	2,813 19	2,813 19	.... ..	.... ..
7	.... ..	.... ..	1,432 58	1,432 58	1,432 58	1,432 58	.... ..	.... ..
<i>Cuentas de los acreedores por los diferentes gastos de la Renta.—(1832 a 1847.)</i>								
8	.... ..	214,012 50	114,399 25	.... ..	114,399 25	214,012 50	.... ..	99,613 25
9	.... ..	20,686 ..	.... ..	.... ..	.... ..	20,686 ..	.... ..	20,686 ..
10	.... ..	4,826 50	4,826 50	.... ..	4,826 50	4,826 50	.... ..	.... ..
<i>(1848.)</i>								
11	.... ..	.... ..	3,507,152 24	3,954,938 74	3,507,152 24	3,954,938 74	.... ..	447,786 50
12	.... ..	.... ..	1,603 40	1,603 40	1,603 40	1,603 40	.... ..	.... ..
13	.... ..	.... ..	234,884 51	250,865 86	234,884 51	250,865 86	.... ..	15,981 35
14	.... ..	.... ..	318 75	318 75	318 75	318 75	.... ..	.... ..
15	.... ..	.... ..	515,873 78	525,065 78	515,873 78	525,065 78	.... ..	9,192 ..
21	.... ..	.... ..	605,230 83	605,230 83	605,230 83	605,230 83	.... ..	.... ..
16	.... ..	.... ..	262,146 9	271,578 89	262,146 9	271,578 89	.... ..	9,432 80
17	.... ..	.... ..	340 ..	340 ..	340 ..	340 ..	.... ..	.... ..
18	.... ..	.... ..	46,815 27	46,815 27	46,815 27	46,815 27	.... ..	.... ..
<i>Cuentas varias.</i>								
19	388,720 83	.... ..	3,316,834 2	3,415,245 75	3,705,554 85	3,415,245 75	290,309 10	.... ..
20	.... ..	.... ..	6,574,804 83	6,574,804 83	6,574,804 83	6,574,804 83	.... ..	.... ..
28	.... ..	.... ..	1,006,833 11	1,006,833 11	1,006,833 11	1,006,833 11	.... ..	.... ..
<i>Cuentas del servicio del Tesoro.</i>								
21	.... ..	290,000 ..	.... ..	70,000 ..	.... ..	360,000 ..	.... ..	360,000 ..
22	508,541 36½	.... ..	34,610 65	482,867 ..	543,152 1½	482,867 ..	60,285 1½	.... ..
23	.... ..	4,091 87	4,296 57	1,012 20	4,296 57	5,104 7	.... ..	807 50
24	.... ..	.... ..	227,786 56	.... ..	227,786 56	.... ..	227,786 56	.... ..
25	284,925 64½	.... ..	186,414 75	284,925 64½	186,414 75	98,510 89½	.... ..	.... ..
26	.... ..	.... ..	5,792,385 72	2,978,151 96	5,792,385 72	2,978,151 96	2,744,233 76	.... ..
<i>Cuenta jeneral de la Administracion de la renta con el Tesoro.</i>								
26	.... ..	934,048 97	6,282,709 87	8,162,649 54	6,282,709 87	9,096,698 51	.... ..	2,813,988 64
<b>Totales.....</b>								
	1,467,665 84	1,467,665 84	36,821,231 42	36,821,231 42	38,083,897 20	38,088,897 26	3,777,488 4	3,777,488 4

# CUENTA de sales en especie de las salinas que se expresan, correspondiente al año económico de 1847 a 1848.

	EN ZIPAQUIRA NEMOCONI TAU SA.	EN CHITA.	EN MUNEQUE.	EN RECETOR, PAJARITO I CHAMESA.	TOTALES.
<b>DEBITOS.</b>					
Existencia en 1° de setiembre de 1847...	,, ,,	4.767, 25	244, ,,	351, 50	5.362, 75
Entrega de los contratistas.....	136.292, 75	36.721, ,,	4.035, ,,	8.129, 62 $\frac{1}{2}$	185.178, 37 $\frac{1}{2}$
Totales de los débitos.....	136.292, 75	41.488, 25	4.279, ,,	8.481, 12 $\frac{1}{2}$	190.541, 12 $\frac{1}{2}$
<b>CREDITOS.</b>					
Ventas al público.....	135.167, 75	33.302, ,,	3.983, 25	8.481, 12 $\frac{1}{2}$	180.934, 12 $\frac{1}{2}$
Ventas para los nuev. almac. de expendio	1.125, ,,	,, ,,	,, ,,	,, ,,	1.125, ,,
Sales destinadas a la Saturacion.....	,, ,,	,, ,,	1, 14 $\frac{1}{2}$	,, ,,	1, 14 $\frac{1}{2}$
Falla de sales.....	,, ,,	,, ,,	10 $\frac{1}{2}$	,, ,,	10 $\frac{1}{2}$
Existencias en 31 de agosto de 1848...	,, ,,	8.186, 25	294, 50	,, ,,	8.480, 75
	136.292, 75	41.488, 25	4.279, ,,	8.481, 12 $\frac{1}{2}$	190.541, 12 $\frac{1}{2}$

RENTA DE SALINAS.

N. 4.

Pliego de Balances del libro Mayor de la cuenta de la Direccion jeneral de Ventas.

DOCUMENTOS.

NOMBRES DE LAS CUENTAS.	FOLIOS.	ELEMENTOS ARITMETICOS DE LAS CUENTAS.				RESULTADOS ARITMETICOS DE LAS CUENTAS.			
		SALDOS ANTERIORES.		Operaciones activas i pasivas en el año económico de 1847 a 1848.		TOTALES.		SALDOS.	
		Situacion activa i pasiva en 1.º de setiembre de 1847.		Operaciones activas i pasivas en el año económico de 1847 a 1848.		Sumas de la situacion primitiva con las operaciones del año.		Situacion activa i pasiva en 31 de agosto de 1848.	
		Débitos.	Créditos.	Débitos.	Créditos.	Débitos.	Créditos.	Débitos.	Créditos.
<i>Cuentas deudoras de la renta.</i>									
1832 a 1847.									
Deudores por ventas al público (en litigio).....	14	3,302	.....	.....	.....	3,302	.....	3,302	.....
1847 a 1848.									
Deudores por ventas al público.....	1	.....	.....	4,673,521 50	4,673,521 50	4,678,521 50	4,678,521 50	.....	.....
" por ventas para los nuevos almacenes de expendio.....	2	.....	.....	5,866 56	5,866 56	5,866 56	5,866 56	.....	.....
" por arrendamiento de montes destinados a la elaboracion de sales.....	3	.....	.....	27,290 66	14,576 ..	27,290 66	14,576 ..	12,714 66	.....
El elaborador de la salina de Chita s/c de utilidades en la elaboracion de sales.....	4	.....	.....	20,355 75	20,355 75	20,355 75	20,355 75	.....	.....
<i>Cuentas acreedoras de la renta.</i>									
1847 a 1848.									
Elaboradores.....	5	.....	.....	1,122,252 89½	1,130,745 89½	1,122,252 89½	1,130,745 89½	.....	8,393 ..
Aprehensores.....	6	.....	.....	1,483 ..	1,483 ..	1,483 ..	1,483 ..	.....	.....
Empacadores.....	7	.....	.....	13,069 50	13,069 50	13,069 50	13,069 50	.....	.....
Empleados de las Administraciones s/c de sueldos.....	8	.....	.....	157,673 95	157,673 95	157,673 95	157,673 95	.....	.....
<i>Cuentas del servicio del Tesoro.</i>									
Corresponsales.....	9	.....	.....	2 50	.....	2 50	.....	2 50	.....
Remesas entre las cajas de la renta i las otras del Tesoro.....	10	.....	.....	2,896,347 96½	.....	2,896,347 96½	.....	2,896,347 96½	.....
Libranzas de la Tesoreria jeneral del Distrito del Centro.....	11	.....	.....	505,520 97	.....	505,520 97	.....	505,520 97	.....
<i>Cuentas de las cajas de la renta.</i>									
Administraciones s/c de caja.....	12	42,584 75	.....	4,714,318 81	4,696,448 78	4,756,904 56	4,696,448 78	60,455 78	.....
El Tesoro s/c con la Administracion de la renta.....	13	.....	45,886 75	1,302,972 84½	4,727,036 97	1,302,972 84½	4,772,923 72	.....	3,469,950 87½
<b>Total.....Rs.....</b>		<b>45,886 75</b>	<b>45,886 75</b>	<b>15,440,777 90½</b>	<b>15,440,777 90½</b>	<b>15,486,664 65½</b>	<b>15,486,664 65½</b>	<b>3,478,343 87½</b>	<b>3,478,343 87½</b>

Bogotá 1.º de marzo de 1849.

El Director jeneral de Ventas.—IGNACIO GUTIERREZ

## N. 5.

**CUENTA de productos, gastos, existencias i utilidades de la renta de salinas en el año económico de 1847 a 1848.**

**PRODUCTOS.**

Ventas al público.....	4.673,521 50	
Ventas para los almacenes de espendio.....	5,866 56	
Utilidad en la elaboracion de la salina de Chita (18 meses).....	20,355 75	4.699,743 81

**EXISTENCIAS.**

En sales a precio de venta en las oficinas de la renta en 31 de agosto de 1848 :

Valor de 8,186 quintales 25 libras en Chita a 26 rs.	212,842 50	
„ de 294 quintales 50 libras en Muneque a 24 rs.	7,068	
Valor de 6,753 adoroates en Chita a 50 céntimos..	3,376 50	223,287 „
	<u>Reales....</u>	<u>4.923,030 81</u>

**GASTOS.**

Compra de sales a elaboradores:

Cantidad pagada.....	1.122,352 89½	
Idem por pagar.....	8,393 „	1.130,745 89½
Compra a aprehensores.....	1,483 „	
Empaques (en Chita).....	13,069 50	
Sueldos eventuales.....	157,673 95	1.302,972 34½

**EXISTENCIAS.**

En sales a precio de venta en las oficinas de la renta en 31 de agosto de 1847 :

Valor de 4,767 quintales 25 £ en Chita a 26 reales...	123,948 50	
„ de 3,646 adoroates en id., a 50 céntimos.....	1,823 „	
„ de 244 quintales en Muneque a 24 reales...	5,856 „	
„ de 351 quintales 50 £ en Rector i Pajarito a 22 reales.....	7,733 „	139,360 50

**UTILIDAD LIQUIDA.**

Excedente de los productos sobre los gastos.....	3.396,771 46½	
Excedente del valor de las existencias de 31 de agosto de 1848 sobre el de las de 31 de agosto de 1847.....	83,926 50	3.480,697 96½
	<u>Reales.....</u>	<u>4.923,030 81</u>

## ORO EN PASTAS.

		BOGOTA.				POPAYAN.				TOTALES.				
		Libras.	Onzas.	Adarmes.	Granos.	Libras.	Onzas.	Adarmes.	Granos.	Libras.	Onzas.	Adarmes.	Granos.	
DEBITOS.....	{	Existencia en 1.º de setiembre de 1847.....	303	9	12	37	30	11	12	15	334	5	9	12
		Introducido en el año económico.....	2.905	1	8	12	1.924	6	13	"	4.829	8	5	12
		Contenido en la plata extraida de las tierras de cimentacion.....	"	4	12	38	"	"	"	"	"	4	12	38
		Id. id. id. id. de afinacion.....	"	10	10	"	"	"	"	"	"	10	10	"
		3.209	10	12	7	1.955	2	9	15	5.164	13	5	22	
CREDITOS.....	{	Amonedado en el año.....	2.883	15	11	36	1.921	1	7	10	4.805	1	3	6
		Remitido a Europa.....	178	11	7	2	"	"	"	"	178	11	7	2
		Mermas abonadas.....	3	1	12	4	3	"	"	14	6	1	12	18
		Existencia de 31 de agosto de 1848.....	143	13	13	5	31	1	1	31	174	14	14	36
		3.209	10	12	7	1.955	2	9	15	5.164	13	5	22	

## PLATA EN PASTAS.

DEBITOS.....	{	Existencia en 1.º de setiembre de 1847.....	1.179	3	11	33	156	"	10	37	1.335	4	6	30
		Introducido en el año.....	6.024	2	15	10	"	"	"	"	6.024	2	15	10
		Procedente de maquina amortizada.....	6.605	12	3	32	619	15	10	19	7.225	11	14	11
		Procedente de alhajas.....	16	6	11	12	"	"	"	"	16	6	11	12
		Procedente de la lei de 8 dineros i reducida a la de 0,900.....	151	7	10	17	"	"	"	"	151	7	10	17
		Procedente de la que se extrajo de las tierras de cimentacion i afinacion.....	201	5	"	15	"	"	"	"	201	5	"	15
		14.178	6	4	39	776	"	5	16	14.954	6	10	15	
CREDITOS.....	{	Amonedada en el año.....	12.806	"	"	"	631	12	3	"	13.437	12	3	"
		Remitida a Europa.....	200	15	9	35	"	"	"	"	200	15	9	35
		Reducida a la lei de 0,900, la de 8 dineros.....	204	7	14	35	"	"	"	"	204	7	14	35
		Invertido en aliaaciones i encuartaciones.....	22	14	4	35	"	"	"	"	22	14	4	35
		Mermas abonadas.....	158	15	14	30	18	15	3	37	177	15	2	27
		Existencia en 31 de agosto de 1848.....	785	"	8	24	125	4	14	19	910	5	7	3
		14.178	6	4	39	776	"	5	16	14,954	6	10	15	

Bogotá 1.º de marzo de 1849.—El Director jeneral de ventas.—L. GUTIERREZ.

CUENTA JENERAL DE CAJA DE LAS TESORERIAS DE LAS CASAS DE MONEDA DE BOGOTA I POPAYAN,  
EN EL AÑO ECONOMICO DE 1847 A 1848.

	INGRESOS.				EGRESOS.		
	BOGOTA.	POPAYAN.	TOTALES.		BOGOTA.	POPAYAN.	TOTALES.
Existencia en 1.º de setiembre de 1847....	244,610 21	54,046 22	298,656 43				
<i>Operaciones de 1847 a 1848.</i>				<i>Operaciones de 1847 a 1848.</i>			
Rendiciones de oro.....	6.821,249 1	4.543,411 36	11.364,660 37	Compra de oro a corresponsales.....	6.535,680 67	4.437,870 79	10.973,551 46
Rendiciones de plata.....	2.556,100 ..	109,768 51	2.665,868 51	Compra de plata a idem.....	1.085,577 6	93,120 50	1.178,697 56
Febles de oro.....	11,511 98	4,220 64	15,732 62	<i>Gastos jenerales,</i>			
Febles de plata.....	1,234 25	4,994 24	6,228 49	En amonedacion de oro.....	14,479 83	10,871 44	25,351 27
Premios por diferencia de monedas.....	34,016 35	5,176 ..	39,192 35	En amonedacion de plata.....	63,872 90	4,112 39	67,985 29
Venta de varios efectos.....	87 50	.. ..	87 50	En compra de materiales.....	37,635 25	13,493 64	51,128 89
Reintegros i alcances de cuentas.....	1,048 43	327 3	1,375 46	En sueldos, pensiones i contrataas.....	206,548 2	52,851 94	259,399 96
<i>Servicio del Tesoro.</i>				En gastos imprevistos.....	2,582 ..	312 ..	2,894 ..
Corresponsales.....	2,560 ..	.. ..	2,560 ..	<i>Servicio del Tesoro.</i>			
Remesas de otras cajas.....	1.606,010 50	590 70	1.606,691 20	Corresponsales.....	3,200 ..	.. ..	3,200 ..
Introducciones de macuquina por corres- ponsales.....	515,338 50	.. ..	515,338 50	Remesas a otras cajas.....	1.342,335 68	66,023 39	1.408,359 7
Depósito de muestras para ensayes.....	.. ..	5,437 ..	6,437 ..	Entregas a corresponsales por introduc- ciones de macuquina.....	339,770 27	.. ..	339,770 27
				Macuquina destinada a la reacuñacion..	1.480,839 75	.. ..	1.480,839 75
				Existencia en 31 de agosto de 1848.....	11.112,521 43	4.678,656 9	15.791,177 52
Reales.....	11.793,766 73	4.728,971 70	16.522,738 43		681,245 30	50,315 61	731,560 91
				Reales.....	11.793,766 73	4.728,971 70	16.522,738 43

N. S.

**CUENTA de productos, gastos i utilidad en las dos Casas de Moneda de la República en el año económico de 1847 a 1848.**

	Reales.	Cs.	
Valor de las rendiciones de oro..	11.364,660	37	
Valor de las rendiciones de plata.	2.665,868	51	
	<u>14.030,528</u>	<u>88</u>	
Product. de flebles de oro 15,732	62		
Idem de idem de plata. 6,228	50	21,961	12
		<u>14.052,490</u>	,,
Valor de las barras de oro i plata entregadas para remitir a Europa.	462,895	12	<u>14.515,385</u> 12
<b>A DEDUCIR :</b> el valor principal del oro introducido para amonedar i el de las barras de oro entregadas para remitir a Europa.....			
	11.137,265	21	
El valor principal de la plata introducida para amonedar i el de las barras de plata id. id.			
	2.418,724	28	<u>13.555,989</u> 49
Producto de amonadacion.....			<u>959,395</u> 63
Productos accidentales recaudados.....			<u>40,655</u> 31
			<u><u>1.000,050</u></u> 94
<b>Total. Reales.....</b>			
<b>Gastos jenerales :</b>			
En amonadacion de oro.....	25,351	27	
En id. de plata.....	67,985	29	
En compras de materiales....	51,128	89	
En sueldos, pension i contratas.	265,799	96	
En gastos imprevistos.....	2,894	,,	<u>413,159</u> 41
<b>UTILIDAD.</b>			
Excedente del total producto de amonadacion, sobre el de los gastos jenerales.....	546,236	22	
Total productos accidentales....	40,655	31	<u>586,891</u> 53
			<u><u>1.000,050</u></u> 94
<b>Total. Reales.....</b>			

## CORREOS.

N. 9.

CUADRO de las operaciones de ingreso i egreso de los caudales, correspondencia i valores que han tenido las administraciones principales del ramo, en el año económico de 1847 a 1848.

## INGRESOS.

	Rs.	Cs.	
Existencia en 1.º de setiembre de 1847:			
En dinero.....	4,731	25	
En correspondencia.....	24,306	81½	
En útiles de oficina.....	47,137	..	
En diferentes efectos.....	2,521	75	78,696 81½
<hr/>			
Productos en el año económico:			
De la correspondencia.....	164,240	99	
Del derecho de encomiendas.....	152,938	71	
Del id. de certificados.....	872	..	
Del id. de apartados.....	1,952	..	
Del flete de buques-correos.....	8,722	50	
De multas exigidas a conductores.....	487	..	
Del producto de las administraciones subalternas.....	101,225	91	
De los reintegros hechos en las administraciones.....	2,803	35	
De los aprovechamientos.....	400	..	433,642 36
<hr/>			
Remesas hechas por las cajas del tesoro.....			104,914 75
Alcances por glosas de cuentas.....			414 ..
<hr/>			
Total.....			617,668 2½

## EGRESOS.

Gastos hechos:			
En conduccion de la correspondencia i encomiendas....	88,564	30	
En sueldos eventuales de las administraciones subalternas.....	3,034	36	
En reintegros hechos por las administraciones.....	562	..	
En el valor de la correspondencia quemada.....	7,303	75	99,464 41
<hr/>			
Remesas hechas por las administraciones a las cajas del tesoro.....			442,094 40
Correspondencia abonada en las administraciones subalternas.....			54 50
Fallas en dinero remitido de administraciones subalternas.....			210 25
Existencia en 31 de agosto de 1848:			
En correspondencia.....	26,185	71½	
En útiles de oficina.....	47,137	..	
En diferentes efectos.....	2,521	75	75,844 46½
<hr/>			
Total.....			617,668 2½

## LIQUIDACION.

Productos en las administraciones.....	433,642	46	
Remesas hechas por las cajas del tesoro.....	104,914	75	538,557 21
<hr/>			
Gastos en las administraciones.....	99,464	41	
Remesas hechas a las administraciones por las cajas del tesoro.....	442,094	40	541,558 81
<hr/>			
Utilidad en las administraciones.....			3,001 60

NOTA.—En este cuadro no están comprendidos los productos i gastos de la renta en los distritos de Hacienda de Boyacá, Cauca, Istmo, Riohacha i Sur, porque no se han recibido los respectivos datos en esta Direccion.—Bogotá 1.º de marzo de 1849.  
El Director jeneral de ventas—I. GUTIERREZ.

N. 10.

**PAPEL SELLADO.****CUENTA de la especie i productos de esta renta en el año económico de 1847 a 1848.****CUENTA DE LOS SELLOS.**

	1. <sup>os</sup>	2. <sup>os</sup>	3. <sup>os</sup>	4. <sup>os</sup>	5. <sup>os</sup>	6. <sup>os</sup>	7. <sup>os</sup>
<b>INGRESOS.</b>							
Remesas de las oficinas encargadas del timbre i distribución.....*	12	255	327	13,013	226,322	103,276	176,526
Errados recibidos para su cambio..	..	5	3	306	3,745	610	....
Papel blanco habilitado.....	..	..	..	3	197	...	....
Sellos del año económico anterior recibidos por su cambio.....	..	..	1	21	730	699	....
<b>Totales.....</b>	<b>12</b>	<b>260</b>	<b>331</b>	<b>13,343</b>	<b>230,994</b>	<b>104,585</b>	<b>176,526</b>

	1. <sup>os</sup>	2. <sup>os</sup>	3. <sup>os</sup>	4. <sup>os</sup>	5. <sup>os</sup>	6. <sup>os</sup>	7. <sup>os</sup>
<b>EGRESOS.</b>							
Vendidos [distribuidos los 7. <sup>os</sup> ]...	..	74	23	7,720	184,532	63,596	156,135
Cambiados por errados.....	..	5	3	306	3,745	610	....
Cambiados por sellos del año económico anterior de igual clase...	..	..	1	21	730	699	....
Averiadados.....	..	16	10	125	1,220	...	....
Existentes en 31 de agosto de 1848:							
Dañados.....	12	160	290	4,844	35,489	38,371	20,391
Errados.....	..	5	3	306	4,548	610	....
Del año económico anterior.....	..	..	1	21	730	699	....
<b>Totales.....</b>	<b>12</b>	<b>260</b>	<b>331</b>	<b>13,343</b>	<b>230,994</b>	<b>104,585</b>	<b>176,526</b>

**LIQUIDACION DE LA RENTA.**

		Reales.
PRODUCTO DE VENTA...	Do 74 sellos segundos a 96 rs. ....	7,104
	De 23 id. tercetos a 48.....	1,104
	De 7,720 id. cuartos a 12.....	92,640
	De 184,532 id. quintos a 1½.....	276,798
	De 63,596 id. sextos a 75 cmos. de real...	47,697
PRODUCTO DE CAMBIO..	De 156,135 id. sétims. distribuidos, sin valor	425,343
	De 4,669 sellos de todas clases cambiados por otros tantos errados a 50 cmos. de real.....	2,334 50
	Pagado por el responsable del papel averiado.....	427,677 50
		69 25
	<b>Total producto rs.....</b>	<b>427,746 75</b>

NOTA.—En esta cuenta no están comprendidas las operaciones de esta renta de los distritos de Hacienda del Centro, Casanare, Istmo, Riphacha, Santamarta i Sur, por no haberse recibido datos.

Bogotá, 1.<sup>a</sup> de marzo de 1849.—El Director jeneral de ventas.—I. GUTIERREZ.